

	DESPACHO DE LA CONTRALORA		VERSION: 3.0
	INFORME FINAL		VIGENCIA:24/11/16
			PÁGINA 1 DE 58

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR “S.I.V.A. S.A.S”

VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO

Acta o Ayuda de Memoria No 07 de 29/05/2026

**VALLEDUPAR- CESAR
MAYO DE 2026**

Memorando de Asignación No 007
Enero, 2026

	DESPACHO DE LA CONTRALORA		VERSION: 3.0
	INFORME FINAL		VIGENCIA: 24/11/16
			PÁGINA 2 DE 58

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor del Municipio de Valledupar

EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑEZ
Jefe Oficina de Control Fiscal
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

ATILIO ENRIQUE FERNANDEZ USTARIZ
Profesional Especializado
Líder de Auditoria

NOHORA M. MEJIA BUSTAMANTE
Profesional Universitario

KAREN CAROLINA CUADROS
Profesional Contratista – Contador Público

MARIA JESUS MONSALVO CUAN
Profesional Contratista – Abogada

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 3 DE 58

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. OBJETIVO GENERAL	4
1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. HECHOS RELEVANTES	6
4. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	7
6. PRONUNCIAMIENTOS	9
6.1. OPINION FINANCIERA	9
6.1.1. <i>Fundamentos de la Opinión Financiera</i>	10
6.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTION PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	10
6.2.1. <i>Concepto sobre el Presupuesto</i>	11
6.2.2. <i>Fundamento de la Opinión Presupuestal</i>	12
6.2.3. <i>Concepto Presupuestal</i>	12
6.2.4. <i>Gestión Presupuestal</i>	14
6.2.5. <i>Concepto Gestión y Resultados</i>	17
6.2.6. <i>Concepto Gestión Contractual</i>	17
6.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	17
7. HALLAZGOS DE AUDITORIA	18
7.1. CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	19
7.2. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	20
7.3. CONCEPTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA	20
8. DENUNCIAS FISCALES	21
9. PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	22
10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	22
11. MUESTRA DE AUDITORIA	24
11.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	24
11.2. PLANEACION Y RESULTADOS	27
11.3. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	29
11.3.1. <i>Gestión Contractual</i>	29
12. MACRO PROCESO GESTION PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	33
12.1. GESTION CONTRACTUAL	33
13. RESUMEN DE HALLAZGOS	36
14. ANALISIS DE LAS RESPUESTAS A LA CARTA DE OBSERVACIONES	37

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 4 DE 58

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados. Asimismo, si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y de gestión. Establecer si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente, eficaz y equitativa. De la misma manera, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, fueron observadas a cabalidad las normas prescritas por las autoridades competentes. Igualmente, efectuar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.

1.1. Objetivos específicos

- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Se realizará de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados: Gestión de recaudo → Gestión de cartera → Administración de inversiones → Administración de inventarios → Administración de bienes muebles e inmuebles → Gestión de deuda pública y obligaciones por pagar → Gestión de costos y gastos → Libros de contabilidad financiera: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo. → Presentación y revelación de estados financieros → Evaluación del Control Interno Contable. → Leyes y regulación relacionada y otros procesos significativos.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable. Evaluando los procesos: Sistema Presupuestal → Libros de la contabilidad presupuestal → Planeación, programación, modificaciones. → Ejecución presupuestal → Constitución y ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras.
- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (planes, programas, proyectos y/o procesos, ingresos, gastos y la contratación asociada a cada uno de estos temas, entre ellos los proyectos vinculados con pueblos y comunidades étnicas, de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el punto 6.1.5. Del Acuerdo Final de Paz – Capítulo Étnico (SIIPO)).
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- ✓ Fenecer o no la cuenta fiscal consolidada.
- ✓ Determinación de la efectividad y cumplimiento del plan de mejoramiento vigente.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL		VERSION: 3.0
			VIGENCIA:24/11/16
			PÁGINA 5 DE 58

Valledupar, 29 de mayo de 2026.

Doctor
JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA
Gerente “SIVA SAS”
Sistema Integrado de Transporte de Valledupar
gerencia@siva.gov.com
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera de Gestión y Resultado Vigencia 2025.

Cordial saludo, señor gerente.

La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera de Gestión y Resultados al Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS” a la vigencia 2025, a través de la evaluación de los principios y normas de Contabilidad establecidas que rigen la Contaduría Pública en Colombia y de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Es responsabilidad de la administración del “SIVA SAS”, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por el órgano de control. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar consiste en examinar y producir un Informe de Auditoría, que contenga una opinión sobre el examen practicado a los Estados Financieros, una Opinión sobre el desarrollo del Proceso Presupuestal, (Incluye el Concepto de la Gestión), la Evaluación del Plan de Mejoramiento por la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024, realizada en la vigencia 2025, y la Calificación del Control Fiscal Interno.

La evaluación que se llevó a cabo, estuvo de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar y consecuentes con las normas de general aceptación en Colombia; por tanto, se requirió acorde con el Memorando de Asignación de Auditoría, un Plan de Trabajo; de manera que el examen obtenido, proporcionó una base razonable para fundamentar nuestra Opinión.

La auditoría incluyó el examen, sobre una base de pruebas selectivas, de evidencias y de documentos que soportan la labor realizada en las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén, Oficina de Control Interno; pruebas estas aplicadas a las operaciones financieras y presupuestales propias del sujeto auditado, verificando así el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del SIVA SAS. Los estudios y análisis realizados por el Equipo Auditor, se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 6 DE 58

3. HECHOS RELEVANTES

El Sistema Integrado de Transporte De Valledupar SIVA S.A.S., se constituye por acciones simplificada (SAS), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se rige por las disposiciones contenidas los estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le está dada a la Superintendencia de Sociedades.

El documento CONPES No 3656 del 26 de abril de 2010, presenta el proyecto: “Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la Ciudad de Valledupar”, el cual tiene como objetivo desarrollar un sistema de transporte y responder a la necesidad estructural de desarrollar una movilidad adecuada para la ciudad. El proyecto se enmarca dentro del Programa Nacional de Transporte Urbano establecido en el Documento CONPES 3167 de 2002 y responde a la necesidad de establecer un sistema que estructure el ordenamiento de la ciudad y permita un mejor planeamiento de la misma.

El SIVA SAS es el Ente Gestor encargado de construir e implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Valledupar bajo los principios de eficiencia, seguridad y sostenibilidad ambiental, que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y contribuya a la transformación económica y social de Valledupar.

Valledupar fue una de las ciudades beneficiadas con el programa de Ciudades Amables que se enmarca dentro del Programa Nacional de Transporte Urbano y que responde a la necesidad de desarrollar un sistema de transporte que estructure el ordenamiento de la ciudad y permita un mejor planeamiento de la misma. Dicha inclusión se materializó en el documento CONPES 3656 de 2010, en el cual se definió el proyecto como de importancia estratégica para el país, toda vez que fue pensado para cubrir necesidades insatisfechas, en especial atendiendo a la población con menos recursos para su movilización, lo que la constituye en una obra de inversión social importante para el desarrollo de la ciudad. El mencionado documento CONPES contempla para Valledupar inversiones públicas por el orden de los COP\$235.000 millones de pesos.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA		VERSION: 3.0
	INFORME FINAL		VIGENCIA:24/11/16
			PÁGINA 7 DE 58

4. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual contiene las normas, los principios que se deben observar en la Contabilidad de las Entidades del Gobierno, dispone en consecuencia que el **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”** es responsable de preparar y presentar estados financieros. En igual forma el Decreto 115 de 1996 (*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.*), ha dispuesto la forma de cómo se realiza el proceso presupuestal del “SIVA SAS”.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, de emitir un concepto sobre control fiscal Interno. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha llevado a cabo esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N°0097 de 2024, *“por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial “GAT”, en el marco de las normas internacionales de auditoría “ISSAI”*

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Valledupar, aplica y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo: Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a los riesgos propios de toda actividad y obtiene una adecuada y suficiente evidencia en la auditoría, para expresar la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida

	DESPACHO DE LA CONTRALORA		VERSION: 3.0
	INFORME FINAL		VIGENCIA:24/11/16
			PÁGINA 8 DE 58

a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene evidencias de la operatividad del control interno en la Entidad; hecho que es relevante para la auditoría, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL		VERSION: 3.0
			VIGENCIA: 24/11/16
			PÁGINA 9 DE 58

Comunicó a los Directivos del SIVA SAS de Valledupar, el alcance y el momento de realización de la auditoría, y con el presente informe final, los hallazgos más significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que se identificó, en la etapa de ejecución del proceso auditor.

6. PRONUNCIAMIENTOS

6.1. OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha auditado los Estados Financieros del **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, reportados al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Notas de los estados Financieros, Estado de Resultados Integrales, estados de Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el patrimonio a 31 de diciembre de 2025; así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen el resumen de las políticas contables significativas.

El Equipo Auditor pudo verificar que los diferentes Estados Contables aportados por el **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, presentan en debida forma los esquemas dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública, evidenciándose en los mismos las respectivas firmas del Representante Legal, Revisor Fiscal y del Contador Público de la entidad, presentando de la misma manera sus respectivos nombres legibles, acompañado de los cargos y número de tarjetas profesional.

Se evidencia de igual manera, que los Estados Financieros del **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”** presentan referencias numéricas, las cuales son cruzadas con los conceptos y valores que se encuentran en las Notas a los Estados Contables que acompañan a los mismos.

El Equipo Auditor pudo verificar a través de inspección ocular en el software contable del **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, el uso de los Libros de Contabilidad Principales y Auxiliares, los cuales son llevados en buena forma, evidenciándose que los mismos contienen los registros contables llevados a cabo por la entidad durante la vigencia 2025, los cuales se encuentran soportados por los comprobantes de contabilidad acompañados de sus respectivos documentos soportes.

Asimismo, se pudo observar que los Libros de Contabilidad del **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, se llevan en debida forma, guardando en cada caso y dependiendo a su uso, una numeración sucesiva y continua, evidenciándose el número y fecha de aquellos comprobantes de contabilidad que los respaldan. Se evidencia de igual manera, que los libros reflejan fielmente la información encontrada en los Estados Contables.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 10 DE 58

6.1.1. Fundamento de la opinión Financiera

La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en el resultado obtenido en la Evaluación Financiera al Macroproceso Financiero (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estados de Cambio en el Patrimonio, Estado de Revelaciones), manifestamos que estos Estados presentan **razonablemente**, en todos los aspectos más significativos la Situación Financiera del **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, a corte 31 de diciembre de 2025; con las excepción marcada de la cuenta de banco, dado a que relacionan dos giros recibidos en el mes de septiembre del 2025, pero que en realidad solo debían estar causados, ya que dicho ingreso no fueron recibido y lo relacionan en la conciliación a diciembre como notas debito no registradas en banco. Así como los resultados de las operaciones de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y acogidos por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para las Empresas que no cotizan en bolsa y que no captan ahorro del público.

Manifestamos que la información suministrada por la Entidad, fue la necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión; la cual nos permite dar una opinión sobre las técnicas, procesos contables y financieros del **“SIVA SAS”**, para la vigencia 2025, conforme a los requerimientos establecidos exigidos por la Contaduría General de la Nación. En la presente auditoria no se presentaron limitaciones que incidieran en la presentación de resultados del equipo auditor.

6.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Valledupar, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 11 DE 58

6.2.1. Concepto sobre el Presupuesto

La Contraloría Municipal de Valledupar ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el acto administrativo de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las cuentas por pagar constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Valledupar ha auditado la cuenta general del presupuesto de vigencia 2025, que comprende:
 - Estados que muestren en detalle el Ingreso y el Gasto, en armonía con el Decreto de liquidación y desagregación del Presupuesto.
 - El recaudo de: Los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio, cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
 - Estados que muestran la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el Decreto de Liquidación y Desagregación del Presupuesto, presentando en forma comparativa: Apropiación inicial, modificaciones, Apropiación Final, Certificados de Disponibilidad presupuestal expedidos, Registros de los compromisos, obligaciones, pagos, cuentas por pagar y reservas.
 - Comparativos de la ejecución del Ingreso y Gasto.
 - Detalle de los gastos pagados durante la vigencia 2025, cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
 - Recepción de bienes y servicios.
 - La Información Presupuestal de Ingreso y Gastos así como la Ejecución Presupuestal fue presentada de manera oportuna en el Sistema Consolidador de Hacienda Pública, CHIP, en el módulo CUIPO-Categoría Única de Información Del Presupuesto Ordinario, a través de los formularios A- Programación de Ingresos B_ Ejecución de Ingresos C_ Programación de Gastos D_ Ejecución de Gastos,

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 12 DE 58

además esta información fue comparada con los registros de los libros presupuestales del SIVA SAS, evidenciado que estos fueron consistentes y no presenta variaciones

6.2.2. Fundamento de la opinión Presupuestal.

La Contraloría Municipal de Valledupar a través de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados adelantada en el **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, fundamenta la opinión bajo los resultados obtenidos luego de la evaluación a la **Planeación y Programación** Presupuestal, a la Ejecución del presupuesto de Ingreso y Gasto, que incluyo las Modificaciones, los Compromisos, las obligaciones, los pagos, las cuentas por pagar y las reservas, así mismo la evaluación a la gestión de la operación y funcionamiento de conformidad con las normas aplicables.

La entidad presenta aplicación en forma general al Decreto 115 de 1996, *Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.*

En la auditoría al Macroproceso Presupuestal, manifestamos que la administración del SIVA, en el área Presupuestal, facilitaron, absolutamente todos los documentos requeridos para la misma, que permitieron la evaluación de los registros, la información suministrada por el **SIVA de Valledupar** ha sido la necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión, la cual permite dar una **Opinión** sobre la Gestión Presupuestal para la vigencia 2025.

6.2.3. Concepto Presupuestal

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determina emitir el tipo de opinión **Limpia o sin Salvedad**, sobre la gestión presupuestal del **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, para el periodo comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre del 2025**, luego de evaluar la gestión presupuestal de conformidad con el marco normativo para la entidad sujeta de control.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 13 DE 58

CUADRO 1. ANALISIS DE MATERIALIDAD

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
34.776.549.719,00	2%	695.530.994,38
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
15.699.098.578,00	2%	313.981.971,56

Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	LIMPIO O SIN SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos	LIMPIO O SIN SALVEDADES		

Fuente matriz de materialidad

El SIVA SAS, presenta una **Gestión Presupuestal Limpia o Sin Salvedades**. (Las Deficiencia que se formulan en el presente informe, no afectaron la materialidad para la Opinión Presupuestal).

En el desarrollo de la planeación, ejecución e informe de la auditoría financiera de gestión y resultados, se le suministro al equipo auditor, entre otra información la siguiente:

- ✓ Documentos que respaldan la preparación, presentación y aprobación del Presupuesto a ejecutar por Gasto de Funcionamiento y Operación
- ✓ Actos administrativos de liquidación y desagregación del presupuesto del “SIVA SAS”.
- ✓ Las diferentes modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones, créditos, Contra créditos).
- ✓ Un listado de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia evaluada.
- ✓ Un listado de los registros presupuestales, registrados en los libros.
- ✓ Las obligaciones, por la celebración de actos administrativos y contratos.
- ✓ Los pagos por obligaciones derivadas de los actos administrativos y contratos.
- ✓ La resolución de constitución de cuentas por pagar (incluye soportes), reservas presupuestales (incluye soportes).
- ✓ comprobantes de egreso, libros de contabilidad presupuestal, software contable y presupuestal.
- ✓ Las cuentas por pagar de tipo presupuestal.
- ✓ Actos administrativos y/o resoluciones de modificación del presupuesto del “SIVA SAS”.
- ✓ Actos de adición y reducción al presupuesto.

- ✓ La inspección directa del Software, en procura de verificar el registro de operaciones presupuestales.

El Proceso presupuestal se ejecuta con eficacia, eficiencia; la información es de fácil verificación y comprensibilidad.

6.2.4. Gestión Presupuestal.

Con base Decreto 115 de 1996, el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Valledupar ha auditado el presupuesto de la vigencia **2025**, que según Acta N° 083 de Sesión de Junta Directiva de fecha trece (13) de diciembre del 2024, se aprobó el presupuesto vigencia 2025 y en consecuencia SIVA S.A.S expidió el correspondiente acto administrativo Resolución N° 001 de fecha dos (02) de enero de 2025, por medio del cual se liquidó y desagregó el presupuesto General de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 respectivamente.

Asimismo, se otorgaron plenas facultades a la Gerencia del SIVA S.A.S para realizar modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para lo cual *“podrá disminuir montos de algunos rubros de gastos para aumentarle o acreditarles a otros rubros de la misma sección... sin modificar las apropiaciones globales adoptadas en el presupuesto general por parte de la Junta Directiva”*

CUADRO 2. PRESUPUESTO INGRESOS - GASTOS VIGENCIA 2025

DETALLE	INGRESOS	GASTOS
APROPIACIÓN INICIAL 2025	\$ 35.584.740.141	\$ 35.584.740.141

Fuente: Presupuesto – SIVA SAS - 2025

El Equipo Auditor realiza un análisis al presupuesto del **Sistema Integral de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.**, teniendo en cuenta los aspectos de programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos vigencia de 2025. En ese orden de ideas, se pudo verificar que el presupuesto fue aprobado mediante Acta N°09 del 19 de diciembre de 2024, del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS por un monto de **\$35.584.470.141**.

Mediante pruebas de auditoría, el Equipo Auditor pudo establecer que el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado en el Sistema Integral de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., correspondiente a la vigencia 2025, se encuentra equilibrado.

Se pudo analizar que existe acto administrativo donde se evidencia la desagregación del presupuesto, en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos, optimizando el control y medición por rubro de la ejecución presupuestal, según lo señalado en el Decreto 115 de 1996. Artículo 19. *La responsabilidad de la desagregación del presupuesto*

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 15 DE 58

de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año.

Con relación a los valores reportados por el Sistema Integral de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. en la plataforma CHIP, se pudo evidenciar que para la vigencia 2025, los montos de apropiación inicial y definitivo coinciden tanto del presupuesto de ingresos como los de gastos.

CUADRO 3. DESCRIPCION PRESUPUESTO 2025

DETALLE	INGRESOS	GASTOS
PRESUPUESTO INICIAL 2025	\$ 35.584.740.141	\$ 35.584.740.141
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	\$ 46.045.360.275	\$ 46.045.360.275

El equipo auditor pudo verificar que el **Sistema Integral de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.** lleva los libros de ejecución presupuestal de INGRESOS Y GASTOS para la vigencia 2025 de manera sistematizada.

El **Sistema Integral de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.** para la vigencia 2025, aprobó según Acta N°083 de 13 de diciembre de 2024, un presupuesto de ingresos por la suma de **\$35.584.740.141.** y luego de las modificaciones, adiciones de **\$10.460.620.134** se obtiene un presupuesto definitivo por un valor de **\$46.045.360.275**, así mismo el presupuesto de gasto fue aprobado por valor **\$35.584.740.141** con adiciones por valor **\$10.460.620.134** para obtener un presupuesto de gasto definitivo de **\$ 46.045.360.275**

El Equipo Auditor verificó que las modificaciones de adiciones, reducciones, traslados y aplazamientos al presupuesto, se encuentren aprobados y soportados con los actos administrativos y documentos, de acuerdo con la instancia competente y en cumplimiento de normatividad aplicable, para la vigencia 2025. Se verificó que el procedimiento establecido para las modificaciones presupuestal en los ingresos y gastos, se aplica en forma lógica y coherente.

CUADRO 4. EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2025.

Descripción Artículo	Apropiado Inicial	Adición Final	P. Definitivo	Acumulado GPR Efectivo	Saldo X Recaudo
INGRESOS	35.584.740.141	10.460.620.134	46.045.360.275	34.776.549.720	11.268.810.555,27
DISPONIBILIDAD INICIAL	14.554.332.064	9.974.414.162	27.957.746.226	27.957.746.226	-
BANCOS	2.854.332.064	9.193.000.360	21.051.770.671	21.051.770.671	-
BANCOS	11.700.000.000	781.413.802	3.476.975.555	3.476.975.555	-
BANCOS	-	-	3.429.000.000	3.429.000.000	-
INGRESOS CORRIENTES	21.030.408.077	486.205.972	18.087.614.049	6.818.803.494	11.268.810.555,27
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.030.408.077	486.205.972	18.087.614.049	6.818.803.494	11.268.810.555,27
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.030.408.077	486.205.972	18.087.614.049	6.818.803.494	11.268.810.555,27
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	18.036.810.177	-	14.607.810.177	3.429.000.000	11.178.810.177,00
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	18.036.810.177	-	14.607.810.177	3.429.000.000	11.178.810.177,00
SUBVENCIONES	2.993.597.900	486.205.972	3.479.803.872	3.389.803.494	90.000.378,27
EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	2.993.597.900	486.205.972	3.479.803.872	3.389.803.494	90.000.378,27
SUBVENCIONES A EMPRESAS DE TRANSPORTE MASIVO	802.597.900	-	802.597.900	712.597.522	90.000.378,27
SUBVENCIONES A EMPRESAS DE TRANSPORTE MASIVO	2.191.000.000	486.205.972	2.677.205.972	2.677.205.972	-

Fuente. Administrativa y financiera – SIVA SAS

CUADRO 5. EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN AÑO 2025

Descripción Artículo	Apropiado Inicial	Adición Final	Presupuesto Definitivo	CDP Acumulado	RP Acumulado	Saldo por comprometer
GASTOS	35.584.740.141,00	10.460.620.134,00	46.045.360.275,00	18.273.735.633,70	18.221.874.076,70	27.823.486.198,30
FUNCIONAMIENTO	2.180.265.735,88	1.403.417.927,00	3.588.683.662,88	2.679.904.430,76	2.677.260.270,76	911.423.392,12
GASTOS DE PERSONAL	1.049.151.958,57	-	820.032.970,22	662.452.165,00	662.452.165,00	157.580.805,22
FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	683.981.053,59	-	573.862.065,24	495.232.556,00	495.232.556,00	78.629.509,24
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	311.256.396,15	-	192.256.396,15	148.310.012,00	148.310.012,00	43.946.384,15
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	53.914.508,83	-	53.914.508,83	18.909.597,00	18.909.597,00	35.004.911,83
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.117.472.019,20	1.083.417.927,00	2.422.627.934,55	1.685.718.521,18	1.683.074.361,18	739.553.573,37
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.178.163,68	320.000.000,00	334.178.163,68	320.351.879,58	320.351.879,58	13.826.284,10
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	4.463.594,43	-	11.844.594,43	11.381.865,00	11.381.865,00	462.729,43
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	19.912.427,80	-	19.912.427,80	19.912.427,80	19.912.427,80	-
INVERSION	32.591.142.241,00	8.595.788.405,00	41.186.930.646,00	14.649.661.898,14	14.649.508.154,14	26.537.422.491,86
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	793.419.736,32	461.413.802,00	1.249.833.538,32	924.256.877,00	875.193.224,00	374.640.314,32

Fuente. Administrativa y financiera – SIVA SAS

El Presupuesto de Gasto de Funcionamiento e Inversión finalmente, contó con Apropiaciones por valor de \$46.045.360.275, realizándose compromisos en la vigencia por \$18.273.735.633, obligaciones y pagos por \$18.221.874.076, con una ejecución del 39,57%.

Gasto de Funcionamiento: Con Apropiación final por \$3.588.683.662, compromisos por 2.679.904.430, obligaciones y pagos por \$2.677.260.270; este gasto se ejecutó en un 74,60%. El Gasto de Funcionamiento su ejecución se realizó principalmente en compromisos por:

Gasto de Personal: Con compromisos, obligaciones y pagos por \$662.452.165; presentando una ejecución del 80,78%.

Adquisición de Bienes y Servicios: Con compromisos por \$1.685.718.521, obligaciones y pagos por \$1.683.074.361, presentando una ejecución del 69,47%.

Transferencias Corrientes: Con compromisos, obligaciones y pagos por \$ 320.531.879, presentando una ejecución del 95,86%.

Gastos por contribuciones, impuestos, multas, sanciones, e intereses de mora, con compromisos, obligaciones y pagos por \$11.381.865, con una ejecución del 96.09%.

Servicio de la Deuda: Con compromisos, obligaciones y pagos por \$19.912.427, con una ejecución del 100%; este pago nutre el Fondo de Contingencias de la Entidad.

Inversión: Los compromisos para apalancar las inversiones fueron por \$14.649.661.898, con obligaciones y pagos por \$14.649.508.154; con una ejecución del 35,57%.

Gastos de Operación Comercial: Con compromisos por \$ 924.256.877, obligaciones y pagos por \$875.193.224, con una ejecución del 70.02%;

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 17 DE 58

El equipo auditor verificó que las modificaciones de adiciones, reducciones, traslados y aplazamientos al presupuesto, se encuentren aprobados y soportados con los actos administrativos y documentos, de acuerdo con la instancia competente y en cumplimiento de normatividad aplicable al **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.** para la vigencia 2025.

El equipo Auditor logró verificar que el procedimiento establecido para las modificaciones presupuestal en los ingresos y gastos, se aplica en forma lógica y coherente según se detallan a continuación:

6.2.5. Concepto sobre la Gestión y Resultados

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).

Es así que la Contraloría Municipal de Valledupar, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Fundamento del concepto.

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación y cumplimiento de su plan estratégico Institucional.

6.2.6. Concepto Gestión Contractual

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la auditoría financiera de gestión y resultados realizada al **“SIVA SAS”**, conceptúa que la Gestión, es **FAVORABLE**, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan Estratégico Institucional de la entidad sujeta de control.

6.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la auditoría financiera de gestión y resultados realizada al **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**,

se determina el **Fenecimiento** de la cuenta rendida por el “SIVA SAS”, para la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera (**LIMPIA O SIN SALVEDDES**), y el Concepto de Gestión y Resultados (**FAVORABLE**), cómo se observa en la siguiente tabla:

CUADRO 6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA POR LOS MACROPROCESOS

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	86,0%	95,1%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	98,1%	98,1%	97,7%	Favorable	
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	95,2%	96,6%	97,7%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o Sin salvedades	
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%				
TOTAL, PONDERADO	100%	TOTALES			97,1%	96,6%	97,7%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

7. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría financiera, de gestión y resultados al Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”, se establecieron **Cuatro (04) hallazgos de tipo administrativo, y Dos (2) Beneficios de Auditoria Cualificables**, cómo se relacionan a continuación:

CUADRO 7. RELACION DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	4	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Beneficios de auditoria	2	

7.1. CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, **Contraloría Municipal de Valledupar**, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado calificado **Con Deficiencias**, y la evaluación en la **Efectividad de los Controles**, arrojó un **resultado con deficiencias**; lo descrito en este párrafo se realizó, bajo la siguiente escala de valoración establecida en la GAT.

CUADRO 8. RANGOS CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El Órgano de Control, emite el concepto **Con Deficiencias**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.3, como se ilustra en el siguiente cuadro:

CUADRO 9. VALORACIÓN CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICIENTE	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICIENTE	EFICIENTE

Fuente. Matriz - GAT

Se pudo determinar que el resultado de evaluación de Control Interno de, en forma general, fue **Efectivo** en la aplicación de mecanismos que contribuyen a la detección y mitigación de posibles riesgos que afectan cada una de las actividades que desarrollan las diferentes dependencias, lo cual representa un aspecto positivo en el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo anterior, la administración central debe continuar con los esfuerzos realizados de manera coordinada con la oficina de control interno para evitar los posibles riesgos que puedan afectar el buen funcionamiento de los procedimientos que desarrolla la entidad vigilada.

CUADRO 10. RESULTADOS CONTROL FISCAL INTERNO

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	BAJO
Efectividad de controles	EFICIENTE
Resultado del CFI	EFFECTIVO

Fuente. Matriz – GAT

7.2. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2025, reportado a la Contraloría Municipal de Valledupar, comprendió Cinco (5) **Hallazgos**, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución Interna de Planes de Mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el SIVA SAS. fueron en forma general **Efectivas** (Mayor a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de **100,0** arrojada por papel de trabajo PT-03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 11. RESULTADOS EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,0
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente. Matriz Evaluación Plan de Mejoramiento – GAT

El equipo auditor, en virtud del cumplimiento al Plan de mejoramiento suscrito, determina un **beneficio de auditoría Cualificable**, el cual será plasmado y enviado a la oficina de control fiscal para lo pertinente.

7.3. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, rindió la cuenta anual consolidada con sus respectivos informes y documentos anexos de manera electrónica en la plataforma web: <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/valledupar>; cumpliendo con lo requerido por la entidad de control en los tiempos indicados y presentando la información pertinente y de manera satisfactoria.

De la misma forma, Cumple a cabalidad con todo lo relacionado en la rendición mensualizada de los procesos de contratación que son realizados por la entidad sujeto de control y que se debe rendir en la plataforma web: <http://siaobserva.auditoria.gov.co>, como se señala en la Resolución No 0120 de 2019, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Valledupar.

El equipo auditor para el análisis correspondiente de la cuenta rendida, valida el reporte generado por el Sistema Integral de Auditoria “SIA Contraloría”, en la plataforma web

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 21 DE 58

utilizada para el proceso de rendición de cuenta anual consolidada, donde se pudo establecer de acuerdo al consolidado generado por dicha plataforma en la opción “Informe para la rendición de Cuentas”, que el **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, rindió la cuenta en los términos establecidos y reportando los formatos específicos y requeridos en el proceso de rendición para la vigencia 2025, que fueron establecidos para dicha entidad sujeta de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No 0120 de 2019.

De la misma forma la entidad sujeta de control para la vigencia fiscal 2025, cumplió con todos los requerimientos exigidos por la entidad de control en relación al proceso de rendición mensualizado de la Gestión Contractual, de acuerdo a lo exigido por la plataforma SIA Observa, por lo cual se determina entonces que el proceso de rendición de los procesos de contratación mensual, fue rendida en las condiciones exigidas por la entidad de control, cumpliendo con los tiempos requeridos y los documentos soportes que hacen parte de dicho proceso de rendición para la vigencia fiscal de 2025.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas en el **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (**Favorable**) de acuerdo, con una calificación de **94,00** sobre 100 puntos, observándose que **Cumplió** con la **oportunidad, suficiencia y calidad** en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, de acuerdo a lo establecido por la entidad de control, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 12. RESULTADOS EVALUACION Y REVISION DE LA CUENTA

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	90,0	0,6	54,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			94,00
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango			Concepto
80 o más puntos			Favorable

Fuente. Matriz Rendición y Revisión – GAT

8. DENUNCIAS FISCALES

Durante la ejecución del proceso de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados realizada al **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, para la vigencia fiscal 2025; El Equipo Auditor no recibió por parte de la Oficina de Participación Ciudadana de la entidad de Control, por la oficina de control fiscal o en su defecto de forma directa en las instalaciones del “SIVA SAS”, al momento de estar realizando la auditoria alguna petición, queja, reclamación, solicitud o denuncia en contra del **“SIVA SAS”**

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 22 DE 58

9. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el **Sistema Integrado de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Valledupar, dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de este informe. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que resulta del proceso auditor y que los hallazgos se plasman en el presente informe, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Municipal de Valledupar, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por la entidad sujeta de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Entidad de Control y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

En el desarrollo del proceso auditor, se pudieron establecer los siguientes beneficios de auditoría que se detallan en el siguiente cuadro.

CUADRO 13. RELACION DE BENEFICIOS DE LA AUDITORIA

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Plan de Mejoramiento	Cumplimiento efectivo de las acciones de mejoramiento que fueron suscritas en el Plan de mejoramiento de la Auditoría Financiera y Gestión a la vigencia fiscal 2024 y su proceso de evaluación fue satisfactorio	Evaluación al Plan de Mejoramiento	Cualificable	La entidad de Control, establece un Beneficio de Auditoria por el cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por el SIVA SAS, con corte a 31 de diciembre de 2025, se pudo establecer que las acciones fueron cumplidas de manera Efectiva de acuerdo a la calificación de 100,00 arrojada por papel de trabajo PT 03- PF Evaluación Plan de Mejoramiento. El cumplimiento efectivo del Plan de Mejoramiento por parte del SIVA SAS, evidenciado con una calificación de 100,00 representa un beneficio claro de la acción auditoría. Se consolida una cultura de mejoramiento continuo, se fortalece el control interno y se minimizan riesgos fiscales futuros. La auditoría, más allá de señalar deficiencias, se convierte en un instrumento estratégico para la optimización de la gestión pública, cumpliendo su rol preventivo y propositivo.	0,00
Observación 4. Carta de Observaciones	Auditoría Financiera de Gestión y Resultados	Aplicación de correcciones en la Plataforma SIA Observa, cargue completo de los soportes	Cualificable	Gracias a la aplicación de correcciones en la Plataforma SIA Observa, se logró el cargue completo y oportuno de los soportes documentales correspondientes a los procesos de contratación ejecutados durante la vigencia 2025. Esta acción contribuye significativamente a mejorar la transparencia, trazabilidad y confiabilidad de la información reportada, permitiendo una	0,00

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL		VERSION: 3.0
			VIGENCIA: 24/11/16
			PÁGINA 23 DE 58

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
		documentales de los procesos de contratación rendidos en la vigencia 2025.		adecuada supervisión y control de la gestión contractual por parte de los entes de control y la ciudadanía. Asimismo, se mitiga el riesgo de observaciones por omisión o inconsistencia documental, fortaleciendo el cumplimiento de los principios de publicidad y responsabilidad establecidos en el marco normativo de la contratación pública.	

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

Cordialmente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor Municipal de Valledupar

11. MUESTRA DE AUDITORÍA

11.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El **Sistema Estratégico de Transportes de Valledupar** – “SIVA SAS”, realizó y rindió un total de Setenta y Cinco (**75**) contratos por valor de **\$1.734.954.745** para la vigencia auditada y publicados en las respectivas plataformas SIA OBSERVA y SECOP I, los cuales para el proceso de evaluación se tuvo en cuenta los contratos que fueron financiados con recursos propios; se determinó una muestra de Veinticuatro (**24**) contratos, por valor de **\$1.053.017.245** equivalente al **60,69%** de la ejecución de los recursos.

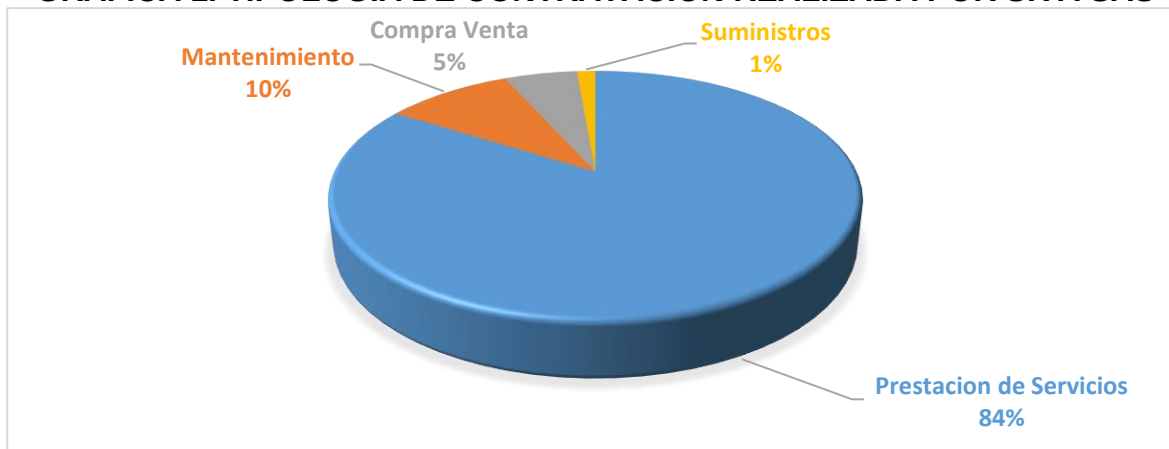
De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

CUADRO 14. DISTRIBUCIÓN CONTRACTUAL REALIZADA POR TIPOLOGÍA

No	Tipo de Contratación	Cantidad	Cuántía o Valor
1	Prestación de Servicios	63	\$ 1.486.534.911,00
2	Mantenimiento	7	\$ 100.262.074,00
3	Compra Venta	4	\$ 120.805.710,00
4	Suministros	1	\$ 27.352.050,00
	Totales	75	\$ 1.734.954.745,00

Fuente: SECOP – SIA OBSERVA – Relación de Contratos SIVA

GRAFICA 1. TIPOLOGIA DE CONTRATACION REALIZADA POR SIVA SAS



Fuente: Relación Contratos SIVA SAS – SECOP – SIA OBSERVA

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 25 DE 58

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, como también se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, la cual fue objeto de la contratación.

El equipo auditor a continuación, describe aspectos relevantes de la evaluación contractual durante el periodo 2025; indicamos que se realizaron análisis y verificaciones en las etapas: Preparatoria, contractual y su liquidación Post contractual.

- El equipo auditor evidenció el cumplimiento del requisito de estudios previos realizados por el sujeto de control en la evaluación de los contratos seleccionados
- Los objetos contractuales guardan coherencia con los objetivos de los procesos, se suscribieron para apoyar las actividades de gestión de la entidad los cuales están circunscritos al Manual de contratación.
- El análisis del mercado o del sector, relativos a los procesos contratados, quedaron registrados en los estudios y documentos previos. Estos se realizan teniendo en cuenta la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación permitiendo determinar el presupuesto oficial para la contratación. Además, se revisaron las necesidades que el sujeto de control consideró necesario satisfacer con los procesos de contratación, verificándose que los objetos contratados, estuvieran sustentados en las actividades a desarrollar para dar cumplimiento a la misión del SIVA SAS.
- La selección de contratación utilizada, fue la contratación directa de Mínima Cuantía, para los contratos de prestación de servicios profesionales; menor cuantía, en el mantenimiento, compraventa o suministro insumos médicos, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación; así mismo, los criterios estuvieron relacionados con la idoneidad y experiencia afines con los procesos que apoyaron.
- El sujeto del control revisó los costos de los servicios en el mercado a través de procesos de contratación similares de entidades estatales, con el fin identificar los precios de referencia y calcular el presupuesto de la contratación y rubros afectados. Adicionalmente, se aplicaron las condiciones presupuestales, en relación con la expedición de las disponibilidades, previa apertura de los procesos de contratación.
- El perfeccionamiento de los contratos es coherente con los estudios previos y la oferta; se cumplió con las especificaciones presupuestales, al expedirse los respectivos registros presupuestales de respaldo; en su mayoría no se exigió garantías de conformidad a lo establecido por ley.
- En los informes de actividades y de supervisión de los servicios contratados y recibidos, se debe continuar con el mejoramiento continuo de dichos informes, ya que estos se vienen haciendo de forma general; se requiere que sean más descriptivos y soportados.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 26 DE 58

- Los expedientes de los contratos a la vigencia 2025 que fueron revisados se encontraban debidamente foliados, en cumplimiento a la Ley General de archivo. (Ley 594 de 2000).
- Los servicios adquiridos se utilizaron para apoyar las actividades que se debían desarrollar para cumplir con el objeto misional, tal como se definió en las necesidades registradas en los estudios previos. Así mismo, los resultados se lograron de manera oportuna y guardaron relación con sus objetivos y metas.
- Los contratos revisados en la vigencia 2025, se encuentran con las respectivas actas de liquidación exceptos los contratos que por ciertas circunstancias no lo ameriten de acuerdo a lo dispuesto en el manual de Contratación.

FORTALEZAS

Se observó apropiación por parte del responsable del proceso y de su equipo de trabajo, frente a los objetivos, caracterización del proceso y competencia jurídica.

Todos los contratos cuentan con el debido registro magnético y con las actas correspondientes, de conformidad con el formato definido, configurándose en un punto de control efectivo.

Se evidenció que el **Sistema Estratégico de Transportes de Valledupar – “SIVA SAS”**, cuenta con los medios y herramientas tecnológicas, así como con la idoneidad de su recurso humano, que le permitieron continuar el desarrollo de las funciones y actividades.

Se verificó la publicación oportuna del Plan Anual de Adquisiciones, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y sus actualizaciones con la debida aprobación por parte del área competente; se implementó como mecanismo de control, hoja de ruta como parte de la administración de riesgos y control en la oficina de contratación donde se llevan los proceso contractuales de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación del **“SIVA SAS”**; se verificó el cumplimiento en cuanto a la identificación de la necesidad, bien, servicio u obra, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios, así como del valor del contrato, la modalidad de selección, fecha aproximada para la contratación, el diligenciamiento del formato acorde con la estructura definida para elaborar el mismo.

CONCLUSIONES.

En la muestra seleccionada se encontró un adecuado desarrollo en el trámite del proceso contractual; el proceso contractual se apoya en una lista de chequeo, en donde se estableció que el contratista presentó en debida forma los documentos del contrato; además se llevó de forma adecuada las diferentes etapas del contrato.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL		VERSION: 3.0
			VIGENCIA:24/11/16
			PÁGINA 27 DE 58

Se identificó en la muestra seleccionada, que se publicó en el SECOP II, los documentos de los procesos y los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor y/o interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Se realizó revisión en cuanto a la oportunidad y calidad de la información contractual rendida en SIA OBSERVA en referencia a la muestra de auditoría; y de conformidad a la muestra de auditoría que reposa en los papeles de trabajo del proceso auditor.

11.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de los objetivos Estratégicos, que la entidad en su plan estratégico ha determinado como importantes para cumplir con su deber institucional.

CUADRO 15. PLAN ESTRATEGICO SIVA SAS – VIGENCIA 2025 – AVANCE Y CUMPLIMIENTO

Peso por perspectiva	Perspectiva	Objetivo Estratégico	Metas 2021-2025	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA CUMPLIDA	RESULTADO %	CUMPLIMIENTO
25%	Financiera	Asegurar los recursos ante los entes territoriales y la Nación durante la vigencia de la construcción del proyecto. Controlar la eficiencia económica de los recursos mediante la supervisión y el mejoramiento de procesos administrativos.	Disponer de recursos para la ejecución del proyecto.	100%	100%	100%	Meta cumplida
50%	Comunidad	Continuar con la planificación y construcción de las obras civiles contempladas en el CONPES 3656 que garantice la puesta en marcha del sistema	Rehabilitación de malla vial	8,33	8,33	100%	Meta cumplida
			Rehabilitación de espacio público	6,75	1,89	28%	parte del espacio público aún está pendiente por intervenir.
			Construcción de vías nuevas	16,9	17,1	101%	Meta cumplida
			Adecuación de intersecciones	6	6%	100%	Meta cumplida
			Construcción ciclorutas.	43.375	27.572	64%	Se han ejecutado las ciclovías de las vías cuyo perfil vial en el POT lo exige
			Construcción de centros de despacho, portales, y centros de integración Inter corregimental	8	5	63%	Meta cumplida
			Construcción de paraderos y señalización	500	510	102%	Meta cumplida
			Construcción de Patio-Taller Sur	100%	100%	100%	Meta cumplida
			Construcción de Patio-Taller Norte		87%	87%	Meta cumplida
			Construcción de zonas de integración (PEP)	5	5	100%	Meta cumplida
			Predios	45.728	9744	21%	La adquisición se realiza de acuerdo con requerimientos progresivos

Peso por perspectiva	Perspectiva	Objetivo Estratégico	Metas 2021-2025	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA CUMPLIDA	RESULTADO %	CUMPLIMIENTO
		Diseñar y dar operatividad al sistema de transporte público de la ciudad	Adquisición de tecnología para el sistema de gestión de la operación	1	1	100%	Meta cumplida
			Adquisición de vehículos	130	130	100%	Meta cumplida
		Ejecutar procesos de socialización con la comunidad a través de las áreas social y de comunicaciones del ente gestor que garanticen que la comunidad conozca de los alcances del proyecto SETP	Estrategia de comunicaciones	100%	100%	100%	Meta cumplida
			Jornadas se socialización con la comunidad.	100%	100%	100%	Meta cumplida
		Establecer y/o fortalecer alianzas con agentes externos.	Realizar Convenios: Realizar y mantener convenios con entes y comunidad que coadyuven a la construcción e implementación del SETP en la ciudad de Valledupar	100%	100%	100%	Meta cumplida
25%	Procesos y proyectos Internos	Incrementar la eficiencia y la eficacia en los procesos de SIVA SAS	Fortalecimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión	100%	100%	100%	Meta cumplida
			Equipo tecnológico e infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas necesarias para la implementación del sistema.	100%	100%	100%	Meta cumplida
				CUMPLIMIENTO		88%	

El SIVA SAS demuestra una sólida capacidad de gestión, logrando hitos fundamentales para la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), especialmente en la infraestructura operativa (Pacios, Talleres, Flota y Tecnología).

No obstante, se señalan las siguientes alertas para la alta dirección:

- Riesgo en Urbanismo:** El bajo cumplimiento en la rehabilitación de espacio público (**28%**) afecta la integralidad del sistema y la experiencia del usuario final.
- Gestión Predial:** El avance del **21%** en predios debe ser monitoreado para asegurar que no se convierta en un cuello de botella para futuras expansiones o adecuaciones del sistema.
- Sostenibilidad:** Se recomienda mantener la eficiencia en la perspectiva de procesos internos, la cual actúa como soporte para el cumplimiento del **88%** global reportado.

En conclusión, la entidad se encuentra en una posición avanzada para el cierre del ciclo estratégico, restando esfuerzos focalizados en la finalización de obras de espacio público y movilidad alternativa (ciclorrutas).

Concepto sobre la gestión de la Operación, Funcionamiento y del gasto

La Contraloría Municipal de Valledupar, emite concepto sobre la gestión de Operación (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 29 DE 58

de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta la operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Inversión y Gasto de la vigencia 2025

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la Auditoría realizada, para la vigencia del 2025 sobre la Gestión de Operación, Funcionamiento y del Gasto emite un concepto **FAVORABLE**, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de estratégico Institucional.

11.3. MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

11.3.1. Gestión Contractual

Hallazgo 1. Falta de simetría entre los Estados Financieros y sus Notas explicativas – Vigencia 2025

De conformidad con lo establecido en la Resolución 414 de 2014, en su Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, específicamente en el numeral **4.1.2 Representación fiel**, se establece que la información financiera representa fielmente los hechos económicos cuando es completa, neutral y libre de error significativo, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias para su adecuada comprensión por parte de los usuarios.

Así mismo, el numeral **6.5.1 Selección de la información** señala que la información revelada en las notas no sustituye la presentada en los estados financieros, pero debe guardar coherencia, complementariedad y relación directa con las cifras reportadas, garantizando que:

- Sea necesaria para la comprensión de los estados financieros.
- Proporcione información contextualizada acorde con el entorno en que opera la entidad.
- Mantenga una relación clara, consistente y verificable con la información presentada en los estados financieros.

En el análisis de los estados financieros comparativos correspondientes a las vigencias 2024–2025, y al verificar la correspondencia entre las cifras reportadas y sus respectivas revelaciones, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- **Nota 10:** Se presenta el saldo de depreciaciones con signo positivo, lo que distorsiona el valor neto de la Propiedad, Planta y Equipo en la vigencia 2025.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 30 DE 58

- **Nota 16:** Se identifican diferencias en los saldos de anticipos de impuestos del año 2024 frente a los valores reportados en el Estado de Situación Financiera.
- **Nota 21 – Cuentas por pagar:** En el cuadro de revelaciones no se incluyen los saldos correspondientes a las cuentas **2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales** y **2424 Descuentos de Nómina**, las cuales presentan valores en el Estado de Situación Financiera para la vigencia 2025.
- **Nota 28:** Se evidencia falta de claridad y consistencia en la revelación de los rendimientos financieros, toda vez que los valores presentados en las notas superan los reportados en el Estado de Resultados.
- **Nota 29:** Se identifican diferencias entre la información del Estado de Resultados y la desagregación de gastos revelada, omitiéndose conceptos registrados en el libro auxiliar, tales como **gastos de viaje y combustibles y lubricantes**.

Como resultado de las inconsistencias detectadas, se establece que las notas a los estados financieros no guardan la debida correspondencia, coherencia ni simetría con las cifras presentadas en los estados financieros básicos, lo cual evidencia debilidades en los mecanismos de control interno contable, en los procesos de validación de la información y en la revisión técnica previa a su certificación y publicación.

Lo anterior puede generar que la información financiera presentada **no refleje de manera razonable ni fidedigna la situación financiera de la entidad**, afectando la confiabilidad, comparabilidad y utilidad de la información para la toma de decisiones por parte de los usuarios y para el ejercicio del control fiscal.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de tipo administrativo**, la cual deberá someterse a un plan de mejoramiento en el que se establezcan las acciones correctivas y los plazos para su implementación.

Hallazgo 2. Deficiencia en el control, seguimiento y depuración de saldos de la cuenta deudores (Cartera)

La Resolución 414 de 2014, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, establece en el numeral **4.1.2 Representación fiel** que la información financiera debe reflejar de manera completa, neutral y libre de error significativo los hechos económicos, permitiendo la identificación clara de los saldos y de los terceros asociados a las operaciones contables.

Así mismo, el numeral **6.2.1 Reconocimiento** dispone que los hechos económicos deben incorporarse en la información financiera cuando puedan medirse de forma fiable y exista claridad sobre sus elementos constitutivos, mientras que el numeral **6.4 Organización y clasificación de la información** señala que la información debe presentarse de manera que facilite su comprensión, trazabilidad y verificación.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 31 DE 58

Por su parte, la Resolución 193 de 2016 establece, dentro de las actividades mínimas del control interno contable, la obligación de realizar conciliaciones periódicas, depuración continua de saldos, validación de auxiliares contables y adecuada identificación individual de terceros, garantizando la consistencia entre los registros contables y sus respectivos soportes.

De igual manera, el artículo 2 literales a), d), e) y f) de la Ley 87 de 1993 establece que el sistema de control interno debe orientarse a la protección de los recursos públicos, la confiabilidad y oportunidad de la información, la adecuada evaluación de la gestión y la implementación de mecanismos de prevención y corrección de desviaciones.

En desarrollo de la auditoría financiera y de gestión practicada a la entidad, al efectuar revisión al libro auxiliar de la cuenta **131725 “Publicidad y Propaganda”**, se evidenció un saldo por valor de **\$23.026.200**, del cual únicamente se logró identificar:

- **\$7.140.000** correspondientes a COMFACESAR.
- **\$2.856.000** correspondientes a ODONTOPLUS RYO LTDA.

No obstante, se determinó una diferencia por valor de **\$13.020.200**, respecto de la cual no fue posible identificar en el auxiliar contable el tercero al que corresponde dicha obligación, evidenciando falta de trazabilidad y desagregación de la información.

Adicionalmente, al solicitar el reporte de antigüedad de cartera por edades, la entidad, mediante oficio N° 120-2026, manifestó que no administra cartera. Sin embargo, durante la aplicación de pruebas de recorrido, la entidad reconoció la existencia de cartera vencida y adelantó gestiones de cobro, aportando soportes de pagos realizados por el tercero AYAMONTE en los meses de febrero y marzo de 2026.

Lo anterior evidencia inconsistencias en la gestión de la información contable y debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y depuración de la cartera, así como la ausencia de identificación individualizada de los saldos registrados en la contabilidad.

La situación descrita presuntamente obedece a debilidades en los procedimientos de control interno contable, insuficiente seguimiento a las cuentas por cobrar, deficiencias en los procesos de conciliación y depuración de saldos, así como a la ausencia de controles que garanticen la integridad, trazabilidad y consistencia de la información financiera.

Como consecuencia, se genera un riesgo de **incertidumbre en la razonabilidad de los saldos de cartera**, afectando la representación fiel de la situación financiera de la entidad y la confiabilidad de la información contable para la toma de decisiones y el ejercicio del control fiscal.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de tipo administrativo**, la cual deberá someterse a un plan de mejoramiento en el que se establezcan las acciones correctivas y los plazos para su implementación.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 32 DE 58

Hallazgo 3. Causación del reconocimiento contable inoportuno.

La Resolución 414 de 2014, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, establece el **principio de devengo**, según el cual los hechos económicos deben reconocerse en el momento en que ocurren, independientemente del flujo de efectivo, siempre que exista evidencia suficiente que permita su medición fiable.

Así mismo, el numeral **6.2.1 Reconocimiento** dispone que los hechos económicos deben incorporarse a los estados financieros cuando exista probabilidad de generación de beneficios económicos y estos puedan ser medidos de manera confiable y verificable.

De igual forma, la Resolución 193 de 2016 establece que las entidades deben implementar procedimientos de control interno contable que incluyan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los extractos bancarios, garantizando la consistencia de la información, la depuración oportuna de partidas conciliatorias y la confiabilidad de los saldos de efectivo.

En desarrollo de la auditoría financiera y de gestión, al analizar las conciliaciones bancarias y el libro mayor de la vigencia 2025, se evidenció que el saldo registrado en libros presenta una **sobreestimación frente al saldo reflejado en el extracto bancario**, originada en la permanencia de dos partidas conciliatorias desde el mes de septiembre de 2025, sin que se haya efectuado su depuración o ajuste correspondiente al cierre del período.

Mediante prueba de recorrido se identificaron inconsistencias en la dinámica contable, así:

1. **Registro inicial indebido:** La entidad registró ingresos afectando directamente la cuenta de efectivo (1110), mediante los comprobantes L 001 00000025124 00001 y L 001 00000025123 00001 de fecha 24-09-2025, sin que dichos movimientos se encontraran respaldados en el extracto bancario, evidenciando un reconocimiento anticipado sin soporte de realización.
2. **Registro posterior (causación):** Con posterioridad, la entidad efectuó registros adicionales mediante los comprobantes L 001 00000025126 y L 001 00000025127, generando duplicidad en el reconocimiento de la operación y afectando la correcta imputación contable.

Como consecuencia de lo anterior, al cierre de la vigencia 2025 se mantuvo la diferencia en la conciliación bancaria, generando una **sobreestimación del efectivo y equivalentes de efectivo**, así como una afectación en el resultado del período reportado en los estados financieros.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 33 DE 58

Adicionalmente, al verificar la trazabilidad entre el sistema de facturación electrónica SIIGO Nube y el software contable de la entidad, se evidenció que fueron emitidas electrónicamente **tres facturas y dos notas crédito asociadas a una misma operación**; no obstante, en el sistema contable únicamente se registró la última factura emitida, sin reflejarse de manera integral las operaciones anuladas mediante notas crédito. Esta situación genera inconsistencias en la trazabilidad, integridad y conciliación de la información financiera entre los módulos de facturación y contabilidad.

La situación descrita obedece presuntamente a debilidades en los mecanismos de control interno contable, deficiencias en los procesos de conciliación bancaria, falta de integración y validación entre los sistemas de información financiera, así como ausencia de revisión oportuna de partidas conciliatorias y registros contables.

Como consecuencia, se afecta la **razonabilidad, integridad y representación fiel de los estados financieros**, así como la confiabilidad de la información para la toma de decisiones y el adecuado ejercicio del control fiscal.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de tipo administrativo**, la cual deberá someterse a un plan de mejoramiento en el que se establezcan las acciones correctivas y los plazos para su implementación.

12. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

12.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo 4. Publicidad de los Procesos Contractuales en SECOP

El principio de publicidad impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones, para que se divulguen y eventualmente se controlen dichas actuaciones. [...] De otra parte, la Ley 1712 de 2014 –Ley Estatutaria de transparencia y derecho de acceso a la información y a los documentos públicos–, identifica como principios que orientan el derecho de acceso a la información pública, los de máxima publicidad, transparencia en la información y buena fe. [...]

Esta obligación fue desarrollada expresamente en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual dispuso que la publicación de la información contractual de los sujetos que contratan con cargo a recursos públicos debe hacerse en el SECOP. El artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto establece que las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar “[...] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición [...]”. A su vez, la expresión Documentos del Proceso está definida en el artículo 2.2.1.1.3.1., donde se

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 34 DE 58

establece que son: “(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; **y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación**”.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 incluye en la noción de **Documentos del Proceso “cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”**. Este mismo artículo define la expresión *Proceso de Contratación* como el “**Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde**” (Concepto C – 232 de 2025 - Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Asimismo, en virtud del principio de transparencia y publicidad que rige la contratación estatal, **el artículo 8 del decreto 103 de 2015 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1712 de 2014** dispone “*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*”

Se colige entonces, que las entidades estatales, tienen la obligación de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los procesos contractuales que se adelanten bajo las diferentes modalidades de contratación que se apliquen por la entidad; ya se de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Del análisis efectuado a la contratación celebrada en la vigencia 2025, se pudo constatar que la administración del SIVA, NO público de manera oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública algunos actos o documentos asociados a los procesos contractuales,

Proceso PS-030 (Vigilancia Armada): Se advierte que el proceso **no registra cargue en SECOP**, situación que afecta el proceso de revisión, vigilancia y control por parte de la entidad de vigilancia y la comunidad interesada.

Procesos PS-033 y PSP-032: Se han detectado documentos físicos (CDP 84, Acta de Garantías 001 y RP 83) que aún no han sido sincronizados con el expediente digital.

Proceso PSP-038: Se observa una contradicción entre la Cláusula 17 (Exoneración) y el Acta de Inicio (donde se marca aprobación de garantías). Se requiere aclarar la vigencia de los amparos para evitar riesgos jurídicos.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL		VERSION: 3.0
			VIGENCIA:24/11/16
			PÁGINA 35 DE 58

Proceso PSP-014: Tras la adición presupuestal, se debe verificar que el anexo de ampliación de la póliza haya sido debidamente cargado y aprobado.

Proceso PS-035: Se observa que el componente de "desinstalación" publicitaria debe ser monitoreado estrictamente por la supervisión para asegurar que se cumpla efectivamente al cierre del contrato.

Proceso PSP-040: Se recomienda fortalecer el archivo de "productos técnicos" (conceptos y estudios) en los informes mensuales para justificar la ejecución de la asesoría remota.

Es decir, el sistema de información, no reflejan el estado actual en que se encuentra la relación contractual, Lo anterior, corresponde a una práctica deficiente de registro en el SECOP, causando dificultades en la consulta oportuna y adecuada de los documentos contractuales por parte de los órganos de control, comunidad y demás interesados, limitando la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procesos contractuales. Para el equipo auditor, lo anterior acarrea la violación del Principio de Publicidad en los procesos de contratación. Constituyéndose un **hallazgo de tipo administrativo**

13. RESUMEN DE HALLAZGOS

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR – “SIVA SAS”
AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
VIGENCIA AUDITADA: 2025

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal **SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Hallazgo 1. Falta de simetría entre los Estados Financieros y sus Notas explicativas – Vigencia 2025	X				
2	Hallazgo 2. Deficiencia en el control, seguimiento y depuración de saldos de la cuenta deudores (Cartera)	X				
3	Hallazgo 3. Causación del reconocimiento contable inoportuno.	X				
4	Hallazgo 4. Publicidad de los Procesos Contractuales en SECOP	X				
	TOTAL HALLAZGOS	4	0	0	0	0

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 37 DE 58

14. ANALISIS DE LAS RESPUESTAS A LA CARTA DE OBSERVACIONES

Observación 1. Falta de simetría entre los Estados Financieros y sus Notas explicativas – Vigencia 2025

De conformidad con lo establecido en la Resolución 414 de 2014, en su Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, específicamente en el numeral **4.1.2 Representación fiel**, se establece que la información financiera representa fielmente los hechos económicos cuando es completa, neutral y libre de error significativo, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias para su adecuada comprensión por parte de los usuarios.

Así mismo, el numeral **6.5.1 Selección de la información** señala que la información revelada en las notas no sustituye la presentada en los estados financieros, pero debe guardar coherencia, complementariedad y relación directa con las cifras reportadas, garantizando que:

- d) Sea necesaria para la comprensión de los estados financieros.
- e) Proporcione información contextualizada acorde con el entorno en que opera la entidad.
- f) Mantenga una relación clara, consistente y verificable con la información presentada en los estados financieros.

En el análisis de los estados financieros comparativos correspondientes a las vigencias 2024–2025, y al verificar la correspondencia entre las cifras reportadas y sus respectivas revelaciones, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- **Nota 10:** Se presenta el saldo de depreciaciones con signo positivo, lo que distorsiona el valor neto de la Propiedad, Planta y Equipo en la vigencia 2025.
- **Nota 16:** Se identifican diferencias en los saldos de anticipos de impuestos del año 2024 frente a los valores reportados en el Estado de Situación Financiera.
- **Nota 21 – Cuentas por pagar:** En el cuadro de revelaciones no se incluyen los saldos correspondientes a las cuentas **2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales** y **2424 Descuentos de Nómina**, las cuales presentan valores en el Estado de Situación Financiera para la vigencia 2025.
- **Nota 28:** Se evidencia falta de claridad y consistencia en la revelación de los rendimientos financieros, toda vez que los valores presentados en las notas superan los reportados en el Estado de Resultados.
- **Nota 29:** Se identifican diferencias entre la información del Estado de Resultados y la desagregación de gastos revelada, omitiéndose conceptos registrados en el libro auxiliar, tales como **gastos de viaje y combustibles y lubricantes**.

Como resultado de las inconsistencias detectadas, se establece que las notas a los estados financieros no guardan la debida correspondencia, coherencia ni simetría con las cifras presentadas en los estados financieros básicos, lo cual evidencia debilidades en los mecanismos de control interno contable, en los procesos de validación de la información y en la revisión técnica previa a su certificación y publicación.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 38 DE 58

Lo anterior puede generar que la información financiera presentada **no refleje de manera razonable ni fidedigna la situación financiera de la entidad**, afectando la confiabilidad, comparabilidad y utilidad de la información para la toma de decisiones por parte de los usuarios y para el ejercicio del control fiscal.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen una **observación de tipo administrativo**, la cual deberá someterse a un plan de mejoramiento en el que se establezcan las acciones correctivas y los plazos para su implementación.

Respuesta de la entidad.

En atención a la observación formulada por el Equipo Auditor, la entidad se permite manifestar que, una vez revisados los aspectos señalados, las situaciones evidenciadas corresponden principalmente a diferencias de presentación, revelación y desagregación de información en algunas notas explicativas, las cuales no afectan materialmente la estructura, razonabilidad ni consistencia general de los estados financieros de la vigencia 2025.

Es importante precisar que los saldos contables registrados en libros oficiales, balances y estados financieros corresponden a operaciones reales, verificables y debidamente soportadas, conservando coherencia con la información contable base de la entidad.

Frente a las situaciones descritas:

- En la Nota 10, el signo positivo asociado a la depreciación corresponde a un error involuntario de digitación en la presentación del cuadro de revelación, y no modifica el saldo neto reconocido contablemente en los Estados Financieros en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo.
- Respecto a la Nota 16 y Nota 21, las diferencias identificadas obedecen a omisiones de revelación y consolidación en los anexos explicativos, mas no a inconsistencias en los registros contables ni en los saldos reconocidos en los estados financieros.
- En cuanto a las Notas 28 y 29, las diferencias observadas corresponden a criterios de agrupación y desagregación utilizados en la elaboración de las notas explicativas, sin que ello implique alteración material de los resultados financieros reportados.

En consecuencia, la entidad considera que las situaciones observadas no configuran una afectación sustancial a la representación fiel de la información financiera, toda vez que los estados financieros reflejan razonablemente la situación económica de la entidad y las diferencias identificadas corresponden a aspectos de revelación susceptibles de mejora.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita al Equipo Auditor revisar el alcance de la observación, considerando que:

- no existe impacto material sobre los estados financieros.
- no se evidencia pérdida de recursos ni corrección contable sustancial.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 39 DE 58

- las situaciones identificadas corresponden principalmente a oportunidades de fortalecimiento en la elaboración y revisión de notas explicativas.

No obstante, la entidad reitera su compromiso con el mejoramiento continuo de los procesos financieros y contables, así como con la implementación de acciones orientadas a garantizar la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la información financiera presentada.

Análisis de la respuesta.

Aunque la entidad califica las situaciones evidenciadas como diferencias de presentación y revelación no materiales, el Equipo Auditor enfatiza que la coherencia general del proceso contable exige que la información contenida en las notas explicativas guarde perfecta simetría y correspondencia con los saldos presentados en los estados financieros base. La falta de consistencia formal, aun cuando no altere la estructura general, debilita el control interno contable y limita la transparencia ante los usuarios de la información.

En consecuencia, se valida la observación como Hallazgo de tipo administrativo, con la finalidad de realizar seguimiento a que dichas situaciones no se continúen presentando y se solicita incorporar en el Plan de Mejoramiento las actividades pertinentes para la correcta revelación y depuración de las notas explicativas en los cierres subsiguientes.

Observación 2. Deficiencia en el control, seguimiento y depuración de saldos de la cuenta deudores (Cartera)

La Resolución 414 de 2014, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, establece en el numeral **4.1.2 Representación fiel** que la información financiera debe reflejar de manera completa, neutral y libre de error significativo los hechos económicos, permitiendo la identificación clara de los saldos y de los terceros asociados a las operaciones contables.

Así mismo, el numeral **6.2.1 Reconocimiento** dispone que los hechos económicos deben incorporarse en la información financiera cuando puedan medirse de forma fiable y exista claridad sobre sus elementos constitutivos, mientras que el numeral **6.4 Organización y clasificación de la información** señala que la información debe presentarse de manera que facilite su comprensión, trazabilidad y verificación.

Por su parte, la Resolución 193 de 2016 establece, dentro de las actividades mínimas del control interno contable, la obligación de realizar conciliaciones periódicas, depuración continua de saldos, validación de auxiliares contables y adecuada identificación individual de terceros, garantizando la consistencia entre los registros contables y sus respectivos soportes.

De igual manera, el artículo 2 literales a), d), e) y f) de la Ley 87 de 1993 establece que el sistema de control interno debe orientarse a la protección de los recursos públicos, la confiabilidad y oportunidad de la información, la adecuada evaluación de la gestión y la implementación de mecanismos de prevención y corrección de desviaciones.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 40 DE 58

En desarrollo de la auditoría financiera y de gestión practicada a la entidad, al efectuar revisión al libro auxiliar de la cuenta **131725 “Publicidad y Propaganda”**, se evidenció un saldo por valor de **\$23.026.200**, del cual únicamente se logró identificar:

- **\$7.140.000** correspondientes a COMFACESAR.
- **\$2.856.000** correspondientes a ODONTOPLUS RYO LTDA.

No obstante, se determinó una diferencia por valor de **\$13.020.200**, respecto de la cual no fue posible identificar en el auxiliar contable el tercero al que corresponde dicha obligación, evidenciando falta de trazabilidad y desagregación de la información.

Adicionalmente, al solicitar el reporte de antigüedad de cartera por edades, la entidad, mediante oficio N° 120-2026, manifestó que no administra cartera. Sin embargo, durante la aplicación de pruebas de recorrido, la entidad reconoció la existencia de cartera vencida y adelantó gestiones de cobro, aportando soportes de pagos realizados por el tercero AYAMONTE en los meses de febrero y marzo de 2026.

Lo anterior evidencia inconsistencias en la gestión de la información contable y debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y depuración de la cartera, así como la ausencia de identificación individualizada de los saldos registrados en la contabilidad.

La situación descrita presuntamente obedece a debilidades en los procedimientos de control interno contable, insuficiente seguimiento a las cuentas por cobrar, deficiencias en los procesos de conciliación y depuración de saldos, así como a la ausencia de controles que garanticen la integridad, trazabilidad y consistencia de la información financiera.

Como consecuencia, se genera un riesgo de **incertidumbre en la razonabilidad de los saldos de cartera**, afectando la representación fiel de la situación financiera de la entidad y la confiabilidad de la información contable para la toma de decisiones y el ejercicio del control fiscal.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen una **observación de tipo administrativo**, la cual deberá someterse a un plan de mejoramiento en el que se establezcan las acciones correctivas y los plazos para su implementación.

Respuesta de la entidad.

La entidad se permite manifestar que, revisada la observación presentada por el Equipo Auditor, las situaciones identificadas corresponden principalmente a debilidades de clasificación, identificación auxiliar y trazabilidad documental de algunos registros contables, sin que ello afecte de manera material la razonabilidad de los estados financieros ni implique inexistencia de los derechos económicos registrados.

Respecto a la diferencia señalada en la cuenta 131725 “Publicidad y Propaganda”, es importante precisar que la totalidad del saldo corresponde a operaciones reales registradas contablemente y soportadas documentalmente; sin embargo, al momento de la auditoría no se encontraba completamente actualizada la individualización de algunos terceros en el auxiliar contable, debido a procesos de depuración y migración de información administrativa y financiera.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 41 DE 58

En relación con el oficio No. 120-2026, mediante el cual se indicó que la entidad “no administra cartera”, la respuesta fue emitida bajo el entendido de que la entidad no desarrolla actividades permanentes de recaudo masivo o administración comercial de cartera como parte de su objeto misional. No obstante, sí existen cuentas por cobrar derivadas de operaciones comerciales específicas, respecto de las cuales se adelantaron acciones de cobro y recaudo.

Así mismo, se precisa que:

- los saldos observados existen contablemente y cuentan con soportes.
- no se evidencia afectación patrimonial ni pérdida de recursos públicos.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita valorar la observación como una oportunidad de mejora en materia de control auxiliar y trazabilidad contable, más no como una deficiencia que comprometa la razonabilidad integral de la información financiera revelada en las notas.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fortalecerá los mecanismos de conciliación, identificación individual de terceros y depuración periódica de saldos.

Análisis de la respuesta.

El Equipo Auditor valora lo manifestado por la entidad en cuanto a que los registros corresponden a operaciones reales soportadas documentalmente. Sin embargo, el argumento de que la individualización de terceros no se encontraba actualizada en el auxiliar debido a “*procesos de depuración y migración de información*” confirma formalmente la condición descrita en la observación.

De acuerdo con el numeral 4.1.2 (*Representación fiel*) de la **Resolución 414 de 2014** y las obligaciones de control de la **Resolución 193 de 2016**, la información financiera debe estar individualizada y libre de error en el momento de su presentación y examen fiscal, no con posterioridad. Un auxiliar contable con más del 56% de su saldo sin identificar por tercero (\$13.020.200 no identificados frente a un saldo de \$23.026.200) constituye una deficiencia material de control interno que impide la trazabilidad y verificación oportuna de los recursos públicos.

Se toma nota de la aclaración administrativa donde SIVA S.A.S. precisa que su respuesta en el oficio N° 120-2026 se enfocó desde la perspectiva de su objeto misional comercial. No obstante, para efectos del control fiscal y contable, cualquier derecho a recibir efectivo en el futuro constituye cartera (activo financiero bajo la categoría de costo en su política interna y préstamos y cuentas por cobrar en la Resolución 414 de 2014), independientemente de si el recaudo es masivo o eventual. El hecho de que la entidad haya manifestado formalmente que “*no administra cartera*”, pero simultáneamente se hayan evidenciado gestiones de cobro y recaudos de terceros (como el caso de AYAMONTE en febrero y marzo de 2026), ratifica la existencia de contradicciones e inconsistencias en la gestión y reporte de la información contable hacia los entes de control.

El Equipo Auditor aclara que en la redacción de la observación no se imputó una pérdida de recursos públicos ni una afectación patrimonial, motivos por los cuales el hallazgo se tipificó estrictamente como de carácter administrativo y no fiscal o disciplinario. Sin embargo, para garantizar la calidad del dato contable, es necesario fortalecer la depuración y las conciliaciones auxiliares, evitando así desfases que puedan afectar la oportunidad y claridad de la información financiera utilizada para la toma de decisiones.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 42 DE 58

Por las razones anteriormente expuestas, los argumentos de la administración de SIVA S.A.S. no desvirtúan las deficiencias normativas y de control interno evidenciadas por el Equipo Auditor. Al contrario, la entidad reconoce expresamente la existencia de *"debilidades de clasificación, identificación auxiliar y trazabilidad documental"*.

Por lo tanto, la observación de tipo administrativo se mantiene en firme y se valida como **hallazgo de tipo administrativo**, el cual debe ser sometido a Plan de Mejoramiento.

Observación 3. Causación del reconocimiento contable inoportuno.

La Resolución 414 de 2014, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, establece el **principio de devengo**, según el cual los hechos económicos deben reconocerse en el momento en que ocurren, independientemente del flujo de efectivo, siempre que exista evidencia suficiente que permita su medición fiable.

Así mismo, el numeral **6.2.1 Reconocimiento** dispone que los hechos económicos deben incorporarse a los estados financieros cuando exista probabilidad de generación de beneficios económicos y estos puedan ser medidos de manera confiable y verificable.

De igual forma, la Resolución 193 de 2016 establece que las entidades deben implementar procedimientos de control interno contable que incluyan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los extractos bancarios, garantizando la consistencia de la información, la depuración oportuna de partidas conciliatorias y la confiabilidad de los saldos de efectivo.

En desarrollo de la auditoría financiera y de gestión, al analizar las conciliaciones bancarias y el libro mayor de la vigencia 2025, se evidenció que el saldo registrado en libros presenta una **sobreestimación frente al saldo reflejado en el extracto bancario**, originada en la permanencia de dos partidas conciliatorias desde el mes de septiembre de 2025, sin que se haya efectuado su depuración o ajuste correspondiente al cierre del período.

Mediante prueba de recorrido se identificaron inconsistencias en la dinámica contable, así:

- Registro inicial indebido:** La entidad registró ingresos afectando directamente la cuenta de efectivo (1110), mediante los comprobantes L 001 00000025124 00001 y L 001 00000025123 00001 de fecha 24-09-2025, sin que dichos movimientos se encontraran respaldados en el extracto bancario, evidenciando un reconocimiento anticipado sin soporte de realización.
- Registro posterior (causación):** Con posterioridad, la entidad efectuó registros adicionales mediante los comprobantes L 001 00000025126 y L 001 00000025127, generando duplicidad en el reconocimiento de la operación y afectando la correcta imputación contable.

Como consecuencia de lo anterior, al cierre de la vigencia 2025 se mantuvo la diferencia en la conciliación bancaria, generando una **sobreestimación del efectivo y equivalentes de efectivo**, así como una afectación en el resultado del período reportado en los estados financieros.

Adicionalmente, al verificar la trazabilidad entre el sistema de facturación electrónica SIIGO Nube y el software contable de la entidad, se evidenció que fueron emitidas electrónicamente **tres facturas**

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL		VERSION: 3.0
			VIGENCIA:24/11/16
			PÁGINA 43 DE 58

y dos notas crédito asociadas a una misma operación; no obstante, en el sistema contable únicamente se registró la última factura emitida, sin reflejarse de manera integral las operaciones anuladas mediante notas crédito. Esta situación genera inconsistencias en la trazabilidad, integridad y conciliación de la información financiera entre los módulos de facturación y contabilidad.

La situación descrita obedece presuntamente a debilidades en los mecanismos de control interno contable, deficiencias en los procesos de conciliación bancaria, falta de integración y validación entre los sistemas de información financiera, así como ausencia de revisión oportuna de partidas conciliatorias y registros contables.

Como consecuencia, se afecta la **razonabilidad, integridad y representación fiel de los estados financieros**, así como la confiabilidad de la información para la toma de decisiones y el adecuado ejercicio del control fiscal.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de tipo administrativo**, la cual deberá someterse a un plan de mejoramiento en el que se establezcan las acciones correctivas y los plazos para su implementación.

Respuesta de la entidad.

Realizada la revisión de los registros contables, conciliaciones bancarias y soportes asociados a la observación No. 2 relacionada con el proceso separado de facturación electrónica en el aplicativo de SIIGO NUBE y los procesos de Registros contables y Financieros mediante la plataforma de SIIGO Pyme, se evidencia que dicha situación se presentó por un error involuntario en el respectivo registro contable de una de las notas crédito de las facturas anuladas, situación que se reflejó en el saldo de los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2025. Sin embargo, estos fueron corregidos en la presente vigencia fiscal, con los ajustes contables pertinentes.

A pesar de lo anterior, acogemos la observación como un elemento y una herramienta de mejora continua que contribuya a lograr una óptima preparación de estos informes financieros, con el fin de eliminar los riesgos de omisión de registros contables de manera oportuna o simultáneamente para que la información garantice la simetría y coherencia entre los datos resultantes del ejercicio financiero y económico de la entidad.

Análisis de la respuesta.

El Equipo Auditor recibe de manera positiva la postura constructiva de SIVA S.A.S. al acoger esta observación como una herramienta de mejora continua para optimizar la preparación de sus informes financieros y eliminar riesgos de omisión.

Dado que los argumentos de la entidad reafirman la existencia de la deficiencia y que las acciones de ajuste se implementaron con posterioridad al cierre de la vigencia auditada, la **observación administrativa se mantiene en firme y se valida como Hallazgo de tipo administrativo**.

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

Gestión Contractual

Observación 4. Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa.

Las entidades sujetas de control, deben rendir cuenta de los procesos y procedimientos realizados en el marco de la Resolución N° 0147 de diciembre 21 de 2009, se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Valledupar, asimismo, la Resolución No. 0163 de 01 de diciembre de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Resolución 0147 de 21 diciembre de 2009, en el siguiente sentido:

En la rendición de cuenta de los sujetos de control a la contraloría Municipal de Valledupar deberán cargar en la plataforma del sistema de rendición de cuenta e informe a través del aplicativo SIA OBSERVA de la AGR, todo lo concerniente a la información contractual en cada una de sus diferentes etapas contractuales (Pre Contractual, Contractual y Post Contractual)

El SIVA SAS, están obligada a cargar oportunamente los documentos que soportan los procesos contractuales realizados por la entidad, para que los interesados en los Procesos de Contratación y las respectivas entidades de vigilancia y control, puedan revisar, analizar y evaluar cada uno de los respectivos soportes documentales que hacen parte del proceso de contratación realizados por la entidad y de esta forma poder tener a disposición los documentos suficientes para determinar y emitir conceptos sobre la suficiencia de la presentación de cada uno de los procesos que son realizados por la entidad sujeta.

Del análisis realizado a los contratos publicados y rendidos por la entidad, durante la vigencia fiscal 2025, se pudo constatar que **NO** están cumpliendo a cabalidad con el cargue completo de todos los documentos soportes de cada una de las diferentes etapas de los siguientes procesos contractuales **(CO_072_2025, CS_062_2025, PS_033_2025, PS_035_2025 Y PS_074_2025)**, Por lo anterior se conmina a la entidad, a que realicen la actualización de la información en la plataforma SIA Observa y carguen todos los documentos soportes requeridos hasta cumplir a cabalidad con toda la información que se produce en dichos procesos contractuales. En la siguiente imagen se muestra cada uno de los procesos y su nivel de cumplimiento en el cargue de la información en la plataforma.

SIA

Observa

Sistema Integral de Auditoría

Contratación

Rendición Cuentas

Mantenimiento

Administración

Informes & Reportes

Mapas Ppto/Gasto

Ayuda

Cerrar Sesión

atilio e. fernan

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Vigencia: Año 2025

Entidad: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Sujeto Vigilado: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALI

La matriz de legalidad MATRIZ VERSION 1 con FECHA INICIAL 2025/03/02 y FECHA FINAL 2030/12/31 se aplicará para contratos con fecha de acta de inicio en ese rango de fechas.

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Copy

Excel

Print

Ver Todos registros

Buscar

CODIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACION	PROCEDIMIENTO CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
CO-072-2025	2025	(04485325) PRECINER CASTRO LOPEZ	Contratista	CONTRATACION DIRECTA	OTRAS FORMAS DE CONTRATACION DIRECTA	\$ 40.627.636	2025/12/31	13	11	84,6 %
CS-037-2025	2025	(86052884) ASESORADORA SOLIDARIA DE COLUMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Contratista	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	\$ 800.397	2025/05/08	11	11	100,0 %
CS-080-2025	2025	(1272247) DONALDO ENRIQUE VELAZQUEZ AMEZQUE	Contratista	CONTRATACION DIRECTA	OTRAS FORMAS DE CONTRATACION DIRECTA	\$ 10.000.000	2025/12/03	13	13	100,0 %
CS-062-2025	2025	(82409724) MI FUTURO REYES	Contratista	CONTRATACION DIRECTA	OTRAS FORMAS DE CONTRATACION DIRECTA	\$ 12.096.000	2025/11/04	13	11	84,6 %

Si bien es cierto, la plataforma permite rendir la información de los procesos contractuales con algunos de los documentos mínimos que allí en la plataforma se requieren, pero existen otros documentos en las etapas Contractual y Post Contractual, que no están siendo cargados, casos concretos podríamos señalar, que para el caso de los contratos **CO_072_2025 y CS_062_2025**, ambos no contienen el cargue de los Informe de Supervisión y el Informe detallados de las actividades del Contratista

FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)			Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)			Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)			Requerido

Para el caso de los Contratos **PS_033_2025, PS_035_2025 Y PS_074_2025** en la etapa **precontractual**, no se registró el cargue de los **Antecedentes y la hoja de vida** y en la etapa **contractual**, no se realizó el registro o cargue del **Informe de Supervisión, Informe de actividades del contratista y los soportes de los pagos al contratista**.

✓ Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este. Copy Excel Print				
CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
PS-074-2025	Precontractual	6	5	83.3 %
PS-074-2025	Contractual	6	3	50.0 %

✓ Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos. Copy Excel Print				
FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUIMTO
Precontractual	Antecedentes y la hoja de vida			Requerido Ente Control
Precontractual	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	✓		Requerido
Precontractual	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	✓		Requerido
Precontractual	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	✓		Requerido
Precontractual	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	✓		Requerido
Precontractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

✓ Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este. Copy Excel Print				
CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
PS-074-2025	Precontractual	6	5	83.3 %
PS-074-2025	Contractual	6	3	50.0 %

✓ Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos. Copy Excel Print				
FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUIMTO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido

Por lo anterior el equipo de auditoria determina estas situaciones como una **observación de tipo administrativo**, con la finalidad de que se logre realizar el cargue completo de todos los documentos que hagan parte del proceso de contratación y **evitar posibles actuaciones administrativas sancionatorias** por no cumplir a cabalidad con la ejecución y cargue de los soportes documentales de los procesos contractuales en la plataforma SIA Observa.

Respuesta de la entidad.

PS-033-2025

En atención a la observación formulada dentro del proceso PS-033-2025, se informa que en la plataforma SIA OBSERVA, específicamente en el campo denominado **“DOCUMENTOS QUE**

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL		VERSION: 3.0
			VIGENCIA: 24/11/16
			PÁGINA 47 DE 58

ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)”, se encuentran cargados dos (2) documentos relacionados con los antecedentes requeridos.

Al respecto, se precisa que:

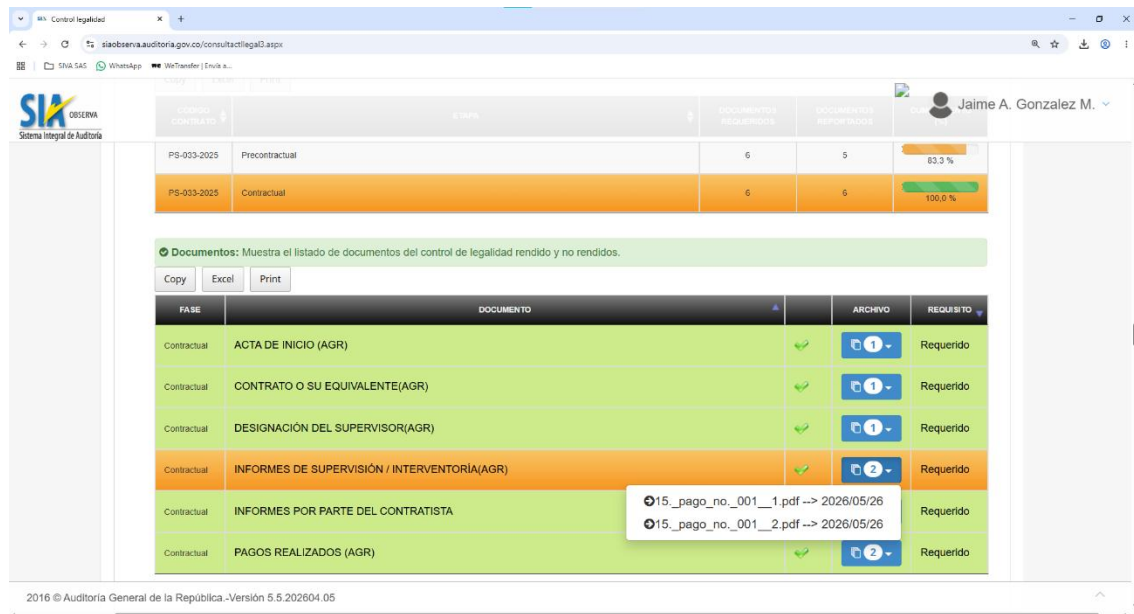
En el documento denominado “Parte 1”, los antecedentes reposan entre las páginas 31 a la 34.

En el documento denominado “Parte 2”, los antecedentes se encuentran entre las páginas 1 a la 7.

Por lo anterior, la información requerida se encuentra debidamente incorporada y disponible para su verificación dentro de la plataforma correspondiente.



En cuanto a los pagos, se informa que los soportes y documentos correspondientes ya se encuentran debidamente cargados en la plataforma SIA OBSERVA para su respectiva verificación.



CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
PS-035-2025	Precontractual	6	5	83.3 %
PS-035-2025	Contractual	6	6	100.0 %

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

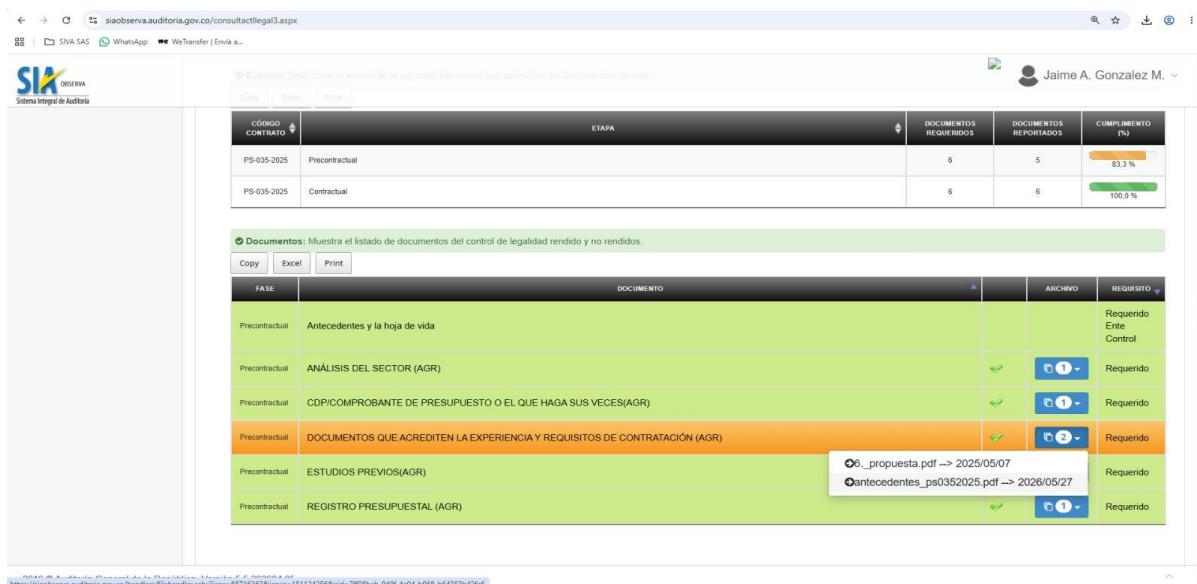
Copy Excel Print

FASE	DOCUMENTO	ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA (AGR)		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)		Requerido

2016 © Auditoría General de la República - Versión 5.5.202604.05

PS-035-2025

En atención a la observación formulada dentro del proceso **PS-035-2025**, se informa que los soportes correspondientes a los pagos ya se encuentran debidamente cargados en la plataforma SIA OBSERVA para su respectiva verificación.



CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
PS-035-2025	Precontractual	6	5	83.3 %
PS-035-2025	Contractual	6	6	100.0 %

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

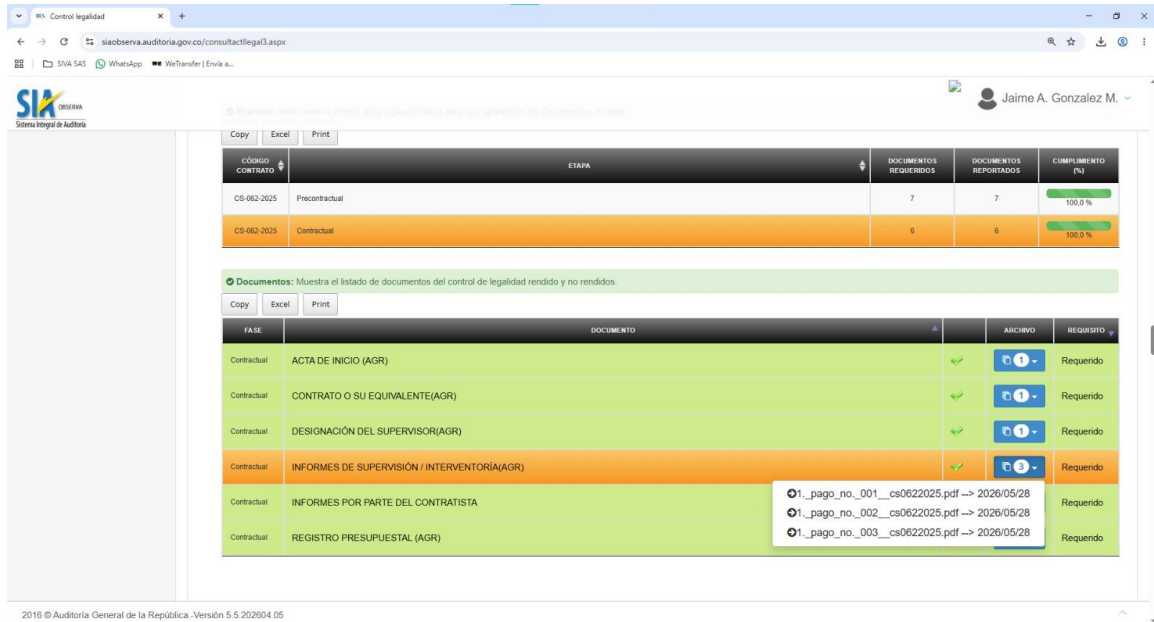
Copy Excel Print

FASE	DOCUMENTO	ARCHIVO	REQUISITO
Precontractual	Antecedentes y la hoja de vida		Requerido
Precontractual	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)		Requerido
Precontractual	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGR)		Requerido
Precontractual	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)		Requerido
Precontractual	ESTUDIOS PREVIOS (AGR)		Requerido
Precontractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)		Requerido

2016 © Auditoría General de la República - Versión 5.5.202604.05

CS-062-2025

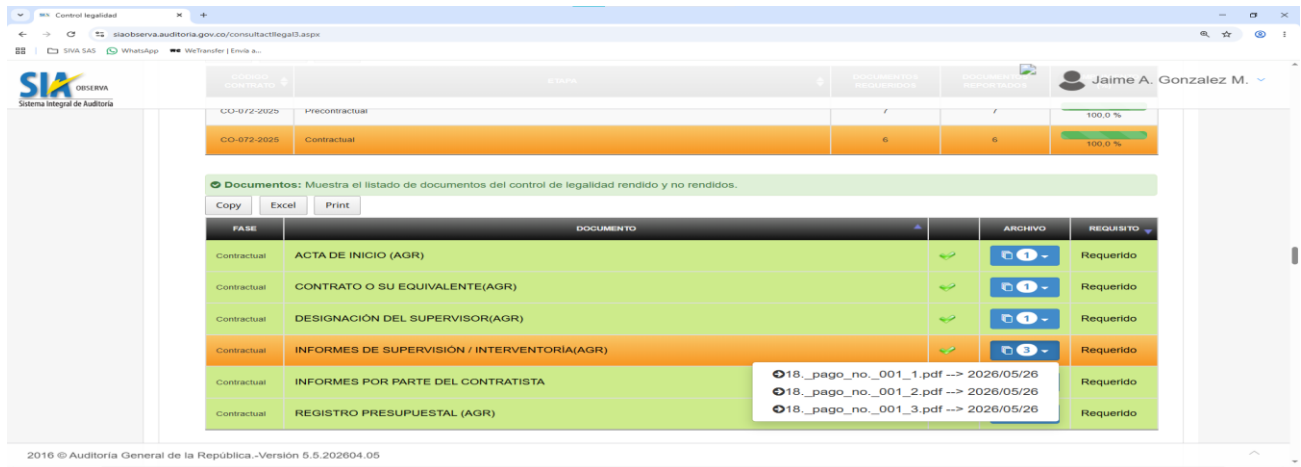
En atención a la observación formulada dentro del proceso **CS-062-2025**, se informa que los soportes correspondientes a los pagos ya se encuentran debidamente cargados en la plataforma SIA OBSERVA para su respectiva verificación.



2016 © Auditoría General de la República.-Versión 5.5.202604.05

CO-072-2025

En atención a la observación formulada dentro del proceso **CO-072-2025**, se informa que los soportes correspondientes a los pagos ya se encuentran debidamente cargados en la plataforma SIA OBSERVA para su respectiva verificación.



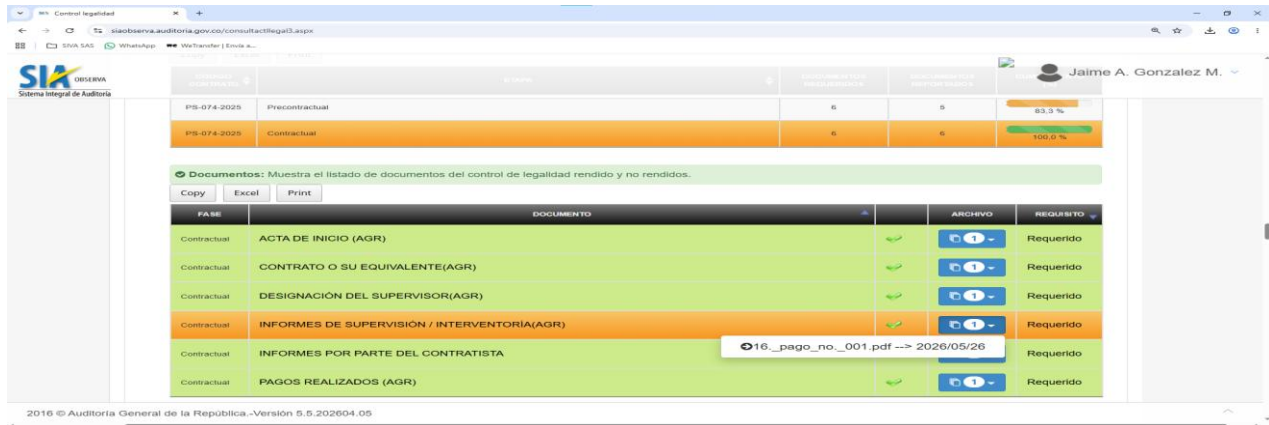
2016 © Auditoría General de la República.-Versión 5.5.202604.05

PS-074-2025

En atención a la observación formulada dentro del proceso **PS-074-2025**, se informa que el oferente, en la propuesta presentada específicamente en la página 38, aportó como antecedente únicamente el certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

Se deja constancia que, al momento de realizar la evaluación de la oferta, se efectuó la verificación de los requisitos de la evaluación, los cuales fueron consultados y se encuentran incorporados como anexos dentro del proceso.

En el marco de la atención de las observaciones formuladas por la Contraloría, se procedió a la incorporación del documento correspondiente en el campo “**CONSTANCIA DE IDONEIDAD (AGR)**” de la plataforma SIA OBSERVA, teniendo en cuenta que el mismo contiene el análisis de idoneidad del oferente dentro de su estructura documental y hace parte integral de la evaluación realizada.

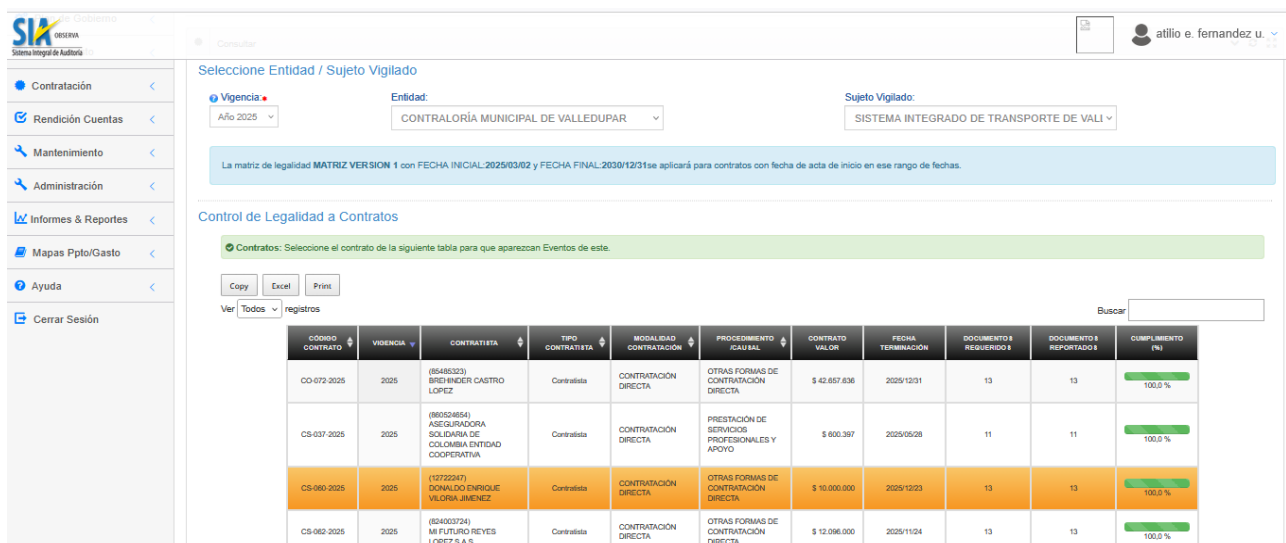


FECHA	DOCUMENTO	ARCHIVO	REQUERIDO
Contratual	ACTA DE INICIO (AGR)		Requerido
Contratual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)		Requerido
Contratual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)		Requerido
Contratual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA (AGR)		Requerido
Contratual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Requerido
Contratual	PAGOS REALIZADOS (AGR)		Requerido

Análisis de la respuesta.

En sus descargos, la entidad sujeta de control reconoció la deficiencia señalada e informó sobre la implementación de acciones correctivas orientadas a mitigar de forma inmediata el riesgo asociado a la publicación incompleta de los documentos soporte en la plataforma SIA Observa. Al respecto, el equipo auditor realizó la verificación posterior en dicho aplicativo, constatando la subsanación de la inconsistencia detectada. En consecuencia, esta gestión se constituye como un **beneficio de auditoría cualitativo**, por lo cual se procede al cierre y retiro de la observación del informe final de la auditoría financiera de gestión y resultados.

En la siguiente imagen se logra visualizar que la entidad logra el cargue completo de todos los soportes documentales de acuerdo a la matriz control de legalidad en la plataforma SIA Observa.



CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO CUALITATIVO	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
CO-072-2025	2025	(85493223) SINDY RIVER CASTRO LOPEZ	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 42.657.636	2025/12/31	13	13	100,0 %
CS-037-2025	2025	(80524854) ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	\$ 600.397	2025/05/28	11	11	100,0 %
CS-080-2025	2025	(13722347) DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 10.000.000	2025/12/23	13	13	100,0 %
CS-062-2025	2025	(84003724) MI FUTURO REYES LOPEZ S.A.S	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 12.096.000	2025/11/24	13	13	100,0 %

[illegible]

Observación 5. Publicidad de los Procesos Contractuales en SECOP

El principio de publicidad impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones, para que se divulguen y eventualmente se controlen dichas actuaciones. [...] De otra parte, la Ley 1712 de 2014 –Ley Estatutaria de transparencia y derecho de acceso a la información y a los documentos públicos–, identifica como principios que orientan el derecho de acceso a la información pública, los de máxima publicidad, transparencia en la información y buena fe.

$$[\dots]$$

Esta obligación fue desarrollada expresamente en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual dispuso que la publicación de la información contractual de los sujetos que contratan con cargo a recursos públicos debe hacerse en el SECOP. El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar “[...] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición [...]”. A su vez, la expresión Documentos del Proceso está definida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., donde se establece que son: “(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; **y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación**”.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 incluye en la noción de Documentos del Proceso “cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”. Este mismo artículo define la expresión *Proceso de Contratación* como el “Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde” (Concepto C – 232 de 2025 - Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 52 DE 58

Asimismo, en virtud del principio de transparencia y publicidad que rige la contratación estatal, **el artículo 8 del decreto 103 de 2015 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1712 de 2014** dispone *“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”*

Se colige entonces, que las entidades estatales, tienen la obligación de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los procesos contractuales que se adelanten bajo las diferentes modalidades de contratación que se apliquen por la entidad; ya se de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Del análisis efectuado a la contratación celebrada en la vigencia 2025, se pudo constatar que la administración del SIVA, NO público de manera oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública algunos actos o documentos asociados a los procesos contractuales,

Proceso PS-030 (Vigilancia Armada): Se advierte que el proceso **no registra cargue en SECOP**, situación que afecta el proceso de revisión, vigilancia y control por parte de la entidad de vigilancia y la comunidad interesada.

Procesos PS-033 y PSP-032: Se han detectado documentos físicos (CDP 84, Acta de Garantías 001 y RP 83) que aún no han sido sincronizados con el expediente digital.

Proceso PSP-038: Se observa una contradicción entre la Cláusula 17 (Exoneración) y el Acta de Inicio (donde se marca aprobación de garantías). Se requiere aclarar la vigencia de los amparos para evitar riesgos jurídicos.

Proceso PSP-014: Tras la adición presupuestal, se debe verificar que el anexo de ampliación de la póliza haya sido debidamente cargado y aprobado.

Proceso PS-035: Se observa que el componente de "desinstalación" publicitaria debe ser monitoreado estrictamente por la supervisión para asegurar que se cumpla efectivamente al cierre del contrato.

Proceso PSP-040: Se recomienda fortalecer el archivo de "productos técnicos" (conceptos y estudios) en los informes mensuales para justificar la ejecución de la asesoría remota.

Es decir, el sistema de información, no reflejan el estado actual en que se encuentra la relación contractual, Lo anterior, corresponde a una práctica deficiente de registro en el SECOP, causando dificultades en la consulta oportuna y adecuada de los documentos contractuales por parte de los órganos de control, comunidad y demás interesados, limitando la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procesos contractuales. Para el equipo auditor, lo anterior acarrea la violación del Principio de Publicidad en los procesos de contratación. Constituyéndose una **observación administrativa**.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 53 DE 58

Respuesta de la entidad.

Respuesta frente a la observación del Proceso PS-030 — Vigilancia Armada

Frente a la observación según la cual el Proceso PS-030 —2025 Vigilancia Armada “no registra cargue en SECOP”, la entidad se permite precisar que dicha afirmación no corresponde al estado real de la publicación del proceso contractual.

El contrato de prestación del servicio de vigilancia de seguridad armada se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP, dentro del expediente correspondiente al proceso de selección identificado como **SPRO-003-2025**, adelantado bajo la modalidad de Solicitud Privada de Oferta, cuyo objeto corresponde a la *Prestación del servicio de vigilancia de seguridad armada en la sede sur del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.*

En ese sentido, debe aclararse que el contrato no se encuentra publicado como un proceso independiente bajo la denominación aislada PS-030-2025, sino como parte integral del expediente del proceso de selección **SPRO-003-2025**, de la misma manera como ocurre en los procesos de selección contractual cuya modalidad sea convocada, en los cuales el contrato derivado se incorpora dentro del expediente principal del proceso de selección que le dio origen, conforme se evidencia en la siguiente imagen tomada del expediente digital publicado en Secop II:



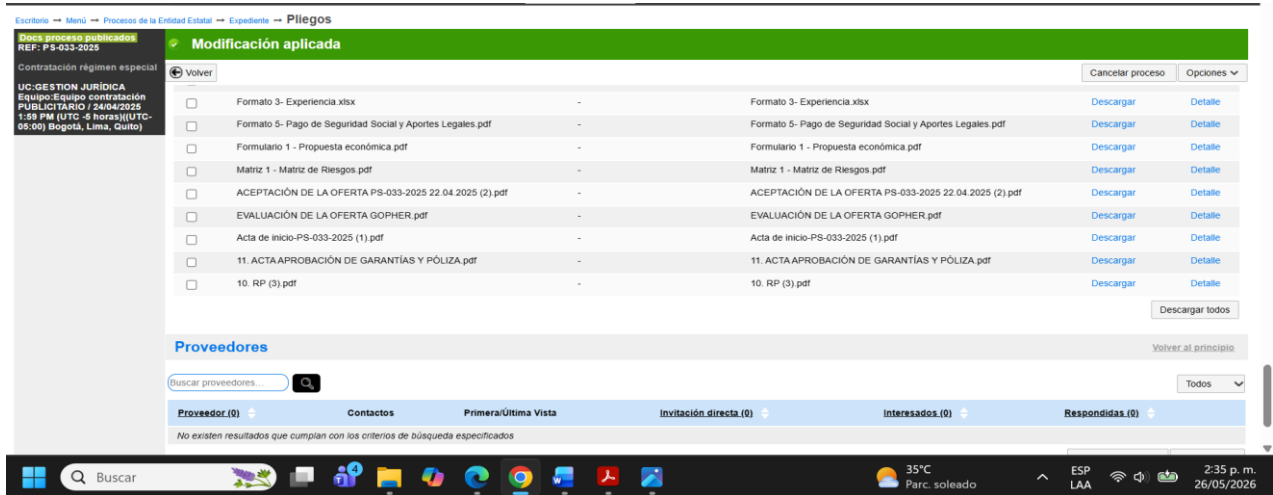
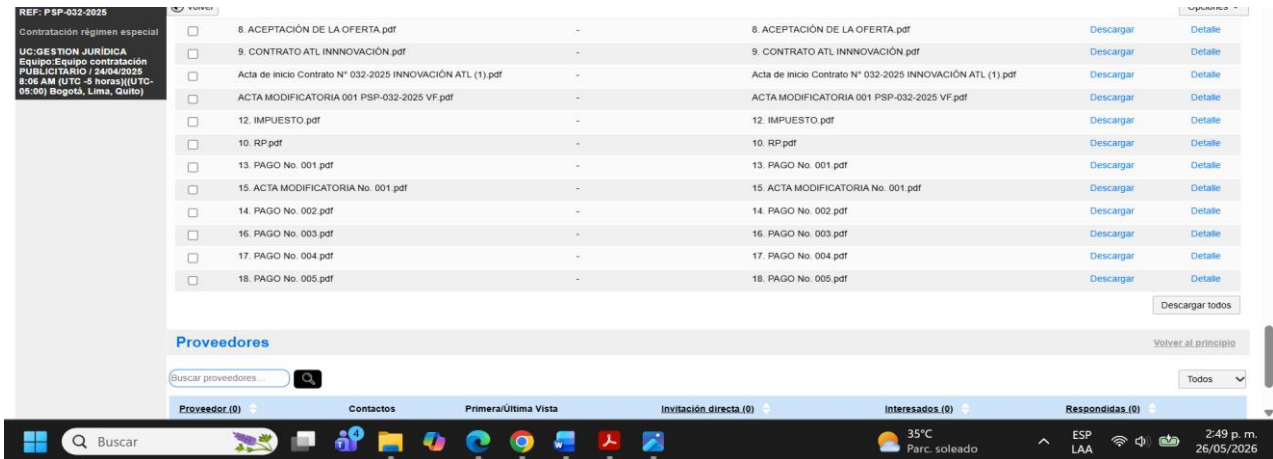
En consecuencia, la observación no resulta procedente, toda vez que se encuentra cumplido el principio de publicidad y transparencia, en la medida en que los documentos del proceso contractual reposan en el expediente electrónico del SECOP correspondiente al proceso de selección adelantado por la entidad.

Así las cosas, se solicita respetuosamente retirar o aclarar la observación en este punto, al no configurarse incumplimiento en materia de publicidad contractual.

Respuesta frente a la observación relacionada con los procesos PSP-033-2025 y PSP-032-2025

En relación con la observación formulada respecto de los procesos **PSP-033-2025** y **PSP-032-2025**, según la cual se advierte, para el primer caso, se adelantó la respectiva verificación en el expediente digital y se procedió con la publicación de los documentos Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 84 y Acta de Garantías 001 en la plataforma SECOP II; y para el segundo,

de igual manera se procedió con el cargue y publicación del certificado de registro presupuestal (CRP) N° 83 en el expediente digital.

En relación con el Proceso PSP-038-2025 y PSP-014-2025

En relación con la observación formulada respecto de los procesos **PSP-038-2025** y **PSP-014-2025**, según la cual se advierte, para el primer caso, una presunta contradicción entre la cláusula contractual de exoneración de garantías y el acta de inicio, y para el segundo, la necesidad de verificar la ampliación de la póliza con ocasión de una adición presupuestal se precisa lo siguiente:

Revisados los documentos contractuales correspondientes, se advierte que en ambos procesos la entidad exoneró expresamente al contratista de la constitución de garantías, conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA**, la cual expresa que no se requiere la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza del contrato, su modalidad de selección, las condiciones de ejecución, el objeto contratado y el análisis de riesgos efectuado en la etapa de planeación.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 55 DE 58

En consecuencia, al no haberse exigido garantía única de cumplimiento ni póliza contractual como requisito de ejecución, no resultaba procedente exigir aprobación de garantías, vigencia de amparos, ni ampliación de póliza con ocasión de modificaciones contractuales, toda vez que dichos instrumentos jurídicos no fueron requeridos ni hicieron parte de las obligaciones contractuales del contratista.

Por lo anterior, cualquier referencia contenida en el acta de inicio, formato, cuadro de control, matriz documental, plataforma o documento accesorio, en la que se marque o mencione la existencia, aprobación o ampliación de garantías, debe entenderse como un error material de transcripción, digitación o diligenciamiento del formato, sin capacidad para modificar el contenido obligacional del contrato ni para crear una exigencia jurídica inexistente.

Debe tenerse en cuenta que la fuente principal de obligaciones entre las partes es el contrato suscrito, y en este se estableció de manera expresa la exoneración de garantías. En tal sentido, una anotación errada en un acta o documento instrumental no puede prevalecer sobre la cláusula contractual ni generar la obligación de constituir una póliza que no fue exigida en el proceso contractual.

En ese orden, se solicita respetuosamente que la observación sea aclarada o retirada en este punto, por cuanto no se configura omisión en la aprobación, vigencia, ampliación o cargue de garantías, sino una inconsistencia meramente formal derivada del uso de formatos o registros que incluyeron referencias estándar a pólizas, pese a que contractualmente estas no eran exigibles.

Esta precisión se formula frente a lo señalado por el equipo auditor en la Observación 5, donde se indicó que en el **PSP-038** debía aclararse la vigencia de los amparos y que en el **PSP-014** debía verificarse el anexo de ampliación de la póliza.

En relación con la observación formulada respecto del **Proceso PS-035-2025**, donde el ente de control manifiesta que “Se observa que el componente de “desinstalación” publicitaria debe ser monitoreado estrictamente por la supervisión para asegurar que se cumpla efectivamente al cierre del contrato”.

SIVA S.A.S. se permite precisar que las actividades de desinstalación de la publicidad sí fueron ejecutadas oportunamente por el contratista una vez culminaba cada campaña publicitaria, situación que quedó debidamente soportada dentro del informe mensual no. 1 del contrato prestación de servicio del periodo junio 2025 presentado durante la ejecución contractual.

En efecto, dentro del registro fotográfico aportado en los informes y revisado por la supervisión contractual, reposa evidencia de las labores de retiro y desinstalación de las piezas publicitarias instaladas en los vehículos vinculados al sistema, verificándose así el cumplimiento de dicha obligación contractual.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL		VERSION: 3.0
			VIGENCIA:24/11/16
			PÁGINA 56 DE 58



Adicionalmente, se deja constancia que mediante el acta de liquidación contractual quedó reflejado el cierre integral del contrato y el cumplimiento de las actividades pactadas, incluyendo aquellas relacionadas con la desinstalación publicitaria, razón por la cual la Entidad considera que existieron mecanismos de seguimiento y verificación por parte de la supervisión frente a esta obligación contractual.

Frente al **Proceso PSP-040**, la entidad se permite informar que, con el propósito de fortalecer la trazabilidad y soporte documental de la ejecución contractual, se anexan los archivos y soportes relacionados con los productos técnicos desarrollados en el marco del contrato de la referencia, tales como conceptos, revisiones, elaboración de documentos y estudios, los cuales fueron citados en los respectivos informes mensuales de ejecución.

Lo anterior permite evidenciar las actividades efectivamente desarrolladas en ejecución de la asesoría remota contratada, así como la correspondencia entre las obligaciones contractuales, los productos generados y los informes de supervisión, fortaleciendo de esta manera la verificabilidad y suficiencia documental del expediente contractual.

En ese orden, se solicita respetuosamente que la observación sea aclarada o retirada en este punto, por cuanto no se configura incumplimiento alguno frente a las obligaciones contractuales relacionadas con la desinstalación publicitaria, ni ausencia de seguimiento por parte de la supervisión contractual, toda vez que dentro del expediente contractual reposan los informes de actividades.

Análisis de la respuesta.

Proceso PS-030 (Vigilancia Armada)

Observación inicial: El proceso no registraba cargue en SECOP, afectando el control ciudadano y de los entes de vigilancia.

Respuesta de la entidad: Aclara que el proceso no se publicó de forma independiente, sino que forma parte integral del expediente principal del proceso de selección por Solicitud Privada de Ofertas N° **SPRO-003-2025**. Aporta captura de pantalla del expediente digital en SECOP II.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 57 DE 58

El equipo auditor, determina que la información es **aceptada / aclarada**. Al evidenciarse que los documentos reposan dentro del proceso de selección que le dio origen, se constata que no existe una omisión al principio de publicidad y transparencia. La práctica se alinea con la dinámica de la plataforma SECOP II para contratos derivados. Se procede a retirar este punto de la observación.

Procesos PS-033 y PSP-032 (Sincronización de Expediente Digital)

Observación inicial: Presencia de documentos físicos (CDP 84, Acta de Garantías 001 y RP 83) que no habían sido sincronizados o cargados en la plataforma digital.

Respuesta de la entidad: La administración procedió a verificar y realizar formalmente el cargue y publicación de los Certificados de Registro Presupuestal (CRP N° 84 y N° 83) y del Acta de Garantías 001 en SECOP II, adjuntando soportes fotográficos de las modificaciones aplicadas.

Evaluación de la Auditoría: ACREDITADA VÍA SUBSANACIÓN. La entidad reconoce implícitamente el rezago normativo de los tres (3) días hábiles para publicar y subsana la omisión de manera posterior al cargarlos en el sistema. Si bien se corrige la falta de información actual, se mantiene el llamado de atención en el informe final respecto a la **extemporaneidad** del registro inicial.

Procesos PSP-038 y PSP-014 (Régimen de Garantías y Pólizas)

Hallazgo inicial: Contradicción formal en el PSP-038 (cláusula de exoneración vs. acta de inicio con aprobación de garantías) y falta de verificación de ampliación de póliza por adición presupuestal en el PSP-014.

Respuesta de la entidad: Argumenta que en ambos contratos se exoneró expresamente a los contratistas de constituir garantías mediante la Cláusula Decimoséptima, basándose en el análisis de riesgos y la naturaleza contractual. Sostiene que cualquier casilla marcada en actas de inicio o formatos estándar corresponde a un "error material de transcripción" que no modifica el contrato principal.

El equipo auditor, determina **rechazar parcialmente**, lo expuesto por la entidad. **En lo jurídico:** Se acepta que el contrato es ley para las partes y la fuente principal de obligaciones. Al estar exoneradas legalmente las pólizas, no es exigible una ampliación presupuestal de estas.

- **En lo administrativo y de control interno:** El argumento del "error material o de transcripción" en documentos públicos e instrumentos de control (como actas de inicio) confirma las **deficiencias de registro, revisión y control interno** de la oficina jurídica. Generar inconsistencias entre lo pactado y lo firmado formalmente en actas induce a error a la ciudadanía y a los entes de control, afectando la claridad del principio de transparencia. La observación se mantiene bajo la naturaleza de debilidad administrativa en la gestión documental.

Proceso PS-035 (Desinstalación Publicitaria)

Hallazgo inicial: Necesidad de un monitoreo estricto de la actividad de desinstalación de publicidad al cierre del contrato.

	DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 58 DE 58

Respuesta de la entidad: Manifiesta que las actividades fueron ejecutadas y supervisadas debidamente, aportando como evidencia el registro fotográfico del informe mensual N° 1 de junio de 2025 y el Acta de Liquidación Contractual que certifica el recibo a satisfacción.

Evaluación del equipo auditor: se determina como **Aclarada / Con observación de seguimiento**. Las evidencias fotográficas aportadas confirman la ejecución de las actividades de retiro de piezas en los vehículos. Al existir un acta de liquidación que formaliza el cierre integral, la entidad demuestra la existencia de control. Se levanta la urgencia del hallazgo, pero se recuerda que el expediente digital en SECOP debe contener de manera permanente estos informes para libre examen de la comunidad.

Proceso PSP-040 (Soportes de Asesoría Remota)

Hallazgo inicial: Falta de productos técnicos (conceptos y estudios) dentro de los informes mensuales que justificaran la ejecución real de la asesoría remota.

Respuesta de la entidad: Adjunta al expediente los archivos de los conceptos, revisiones y estudios desarrollados que sirvieron de soporte a las actividades descritas en las cuentas mensuales.

El equipo auditor, determina los descargos como **acreditada vía subsanación**. La entidad aporta la materialidad del servicio contratado, subsanando la falta de soportes técnicos en el expediente. Al igual que en el punto 2, se valida el cumplimiento actual de la suficiencia documental, pero se observa la falta de previsión oportuna en el cargue original del expediente.

A pesar de que el SIVA S.A.S. aclaró el caso del proceso PS-030 y subsanó documentalmente la falta de archivos anexos en los demás contratos, las respuestas de la entidad confirman el núcleo del hallazgo inicial: **existió una práctica deficiente, inoportuna y con errores materiales de transcripción en el registro de las actuaciones contractuales dentro del SECOP**. Por lo anterior la observación se valida como **Hallazgo de tipo administrativo**

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 exige la publicación dentro de los **tres (3) días siguientes a su expedición**. Sincronizar documentos o corregir errores formales solo después de la intervención del equipo auditor ratifica la pertinencia de la acción de control.